

GACETA
Instituto Tecnológico de Costa Rica N.º 1298
Lunes 6 de octubre de 2025

ÍNDICE

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

- I. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base conciliada N°1-1, titulada: *“Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1º de enero del año 2026.....* 3
- II. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: “Políticas Generales para el periodo 2027-2031 18
- III. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base N°3, titulada: “Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.” 29
- IV. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base N°5, titulada: “Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.” 39

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- V. Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Extraordinaria Núm.25-2025, Artículo 1, celebrada el 02 de octubre de 2025, de forma bimodal. Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de investigación para

ser financiadas con fondos de la VIE para Centros de investigación y Extensión, así como para personas en la Categoría de Investigador Consolidados. 58

ESCUELA DE FÍSICA

VI. Reglamento del Comité Técnico de Investigación y de Extensión de la Escuela de Física. Oficio FIS-319-2025. 78

ESCUELA DE AGRONEGOCIOS

VII. Consejo de Escuela, Escuela de Agronegocios, Sesión Ordinaria N°09-2024, artículo 5, inciso 5.9 celebrada el 23 de setiembre de 2024, Reglamento para la vinculación remunerada externa de la Escuela de Agronegocios 86

I. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base conciliada N°1-1, titulada: *“Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1º de enero del año 2026.*

PROPUESTA BASE CONCILIADA No.1-1

Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1º de enero del año 2026

Etapa: Aprobación

Aprobada en la sesión ordinaria AIR 113-2025, el 1º de octubre del 2025

RESULTANDO:

I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

II. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

ARTICULO 1º.- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

ARTICULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

III. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece los fines que orientan el quehacer de la institución:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.*

IV. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre otras cuestiones, las siguientes:

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.*
- El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*
- El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida como uno de los elementos fundamentales para proveer capacidades y oportunidades para las personas, la creación de espacios de planteamiento y construcción de soluciones conjuntas a sus problemas, usando entre otros el conocimiento científico, técnico, tecnológico, las artes y las humanidades.*

V. Sobre el proceso de planificación institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente (el resaltado es proveído):

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

a. *Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*

b. ***Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.***

c. *Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.*

d. *Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.*

e. *Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.*

f. *Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional*

g. *Plan estratégico institucional: es elaborado por la Rectoría y aprobado por el Consejo Institucional.*

h. *Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.*

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

ARTÍCULO 94 BIS 2

La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.

El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.

VI. En la sesión AIR-105-2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta “Modificación del Capítulo 7 Formulación y aprobación de Políticas Generales y Ejes de Conocimiento Estratégicos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” que permitió establecer los procedimientos para los procesos de revisión, formulación y aprobación del Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

VII. Sobre el proceso de planificación institucional, el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- **La Visión Institucional al menos cada cinco años.**
- *El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.*
- *Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.*
- *Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.*

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

a. **Evaluar la pertinencia de la Visión Institucional**, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.

b. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.

c. **Aprobar modificaciones a la Visión Institucional**, al Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.
(la negrita es propia)

Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

El proceso de evaluación, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación de la **Visión Institucional**, Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. El Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

Los períodos de trabajo de cada etapa.

Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de posgrado, en el caso de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.

Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.

Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.
(la negrita es propia)

Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

En este proceso participarán:

- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.*
- b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. La Comisión Central*
- e. La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.*
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.
Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.*
- c. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*
- d. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.*
- e. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.*

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales. *Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones:*

- a) Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.*
- b) Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.*
- c) Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.*
- d) Formular las propuestas base, según la metodología planteada.*

Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a) Analizar la pertinencia de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para*

identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar según corresponda.

b) Elaborar un pronunciamiento sobre la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.

c) Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.

d) Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.

A las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:

a) Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.

A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:

a) Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.

Artículo 37 Bis Funciones de las dependencias y sub-dependencias que participan en el proceso de revisión y formulación del Modelo Académico.

A la Comisión Central le corresponde:

a. Analizar la pertinencia del Modelo Académico para identificar cuáles secciones se deben conservar, eliminar, modificar o agregar.

b. Formular la propuesta base preliminar del modelo académico.

A las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34 Bis, inciso b, les corresponde:

a. Analizar y emitir un pronunciamiento sobre la propuesta base preliminar del Modelo Académico que haya formulado la Comisión Central.

A las personas indicadas en el Artículo 34 Bis, inciso c les corresponde:

a. Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.}

Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales y revisión, aprobación o modificación de la Visión Institucional fuera del proceso ordinario.

Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

En el caso de la Visión Institucional, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional o el 10% de los asambleístas, podrán proponer su revisión y modificación.

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.*
- b. Texto de la modificación propuesta.*
- c. Nombre de las personas proponentes.*

Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de modificación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.

De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que la Visión Institucional, el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea, se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.

El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.

VIII. En la sesión ordinaria AIR-89-2016, realizada el 27 de abril de 2016, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la Visión Institucional con el siguiente texto:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una

sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.

IX. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el viernes 1º de noviembre del 2024, en el artículo 9 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 685-2024, acordó conformar la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 de la siguiente manera:

- Yarima Sandoval Sánchez, representante Directorio de la AIR. Coordinadora.
- David Porras Alfaro, representante del Campus Tecnológico Local San José
- Luis Diego Noguera Mena, representante del Centro Académico de Limón
- Randall Blanco Benamburg, representante del Consejo Institucional
- Luis Alexander Calvo Valverde, representante del Consejo de VIE
- Félix Badilla Murillo, representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
- Juan Pablo Flores Loaiza, representante del Centro Académico de Alajuela
- Giancarlo Protti Ramírez, representante del Consejo de VIESA
- Karolina Villagra Mendoza, representante del Consejo de Investigación y Extensión
- Ericka Quirós Agüero, representante de la Rectoría
- Randy Herrera Varela, representante estudiantil
- Verónica Segura Solís, representante estudiantil
- Arianna Aguilar Ellis, asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional.

X. Mediante oficio CCRFAVI-AIR-002-2025, la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, sometió a consulta de los diferentes Consejos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa la siguiente redacción propuesta para la Visión Institucional para el periodo 2026-2030:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, destacándose por la capacidad para generar y

divulgar conocimiento que contribuya al desarrollo sostenible y a resolver desafíos sociales.

XI. Mediante los oficios que se enumeran a continuación, la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 recibió respuesta de los órganos consultados:

Órgano	Oficio
Consejo Institucional	SCI-274-2025
Consejo de Rectoría	R-385-2025
Consejo de Docencia	ViDa-302-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Administración	VAD-212-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	VIESA-205-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y VIE-298-2025 Extensión	
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos	DSC-080-2025
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San José	DCTLSJ-165-2025
Consejo Asesor del Centro Académico de Limón	DLM-184-2025
Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela	CAA-061-2025
Consejo de Posgrado	DP-064-2025

XII. La Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 sometió a consulta de la comunidad institucional la siguiente propuesta de Visión Institucional construida a partir de las observaciones recibidas por los diferentes consejos por el periodo del 29 de mayo al 11 de junio de 2025:

"El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolidará su liderazgo nacional y proyección internacional como la universidad pública de referencia en innovación científico-tecnológica y excelencia académica, distinguiéndose por el bienestar de la comunidad institucional, la formación integral de las personas, la capacidad para generar y compartir conocimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible y la solución de los desafíos de la sociedad".

XIII. Durante el periodo habilitado para la segunda etapa de validación se recibió un total de 27 respuestas al cuestionario y dos correos electrónicos adicionales. Estas fueron analizadas por la Comisión Central.

CONSIDERANDO:

A. El Artículo 31 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece que, de manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa, realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, al menos una vez cada cinco años.

B. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica el proceso de construcción de la Visión Institucional debe ser participativo y contempla la guía de una comisión central y la participación en una primera etapa de los Consejos de primer nivel y luego de la comunidad institucional en general para, por último, ser sometida a discusión y aprobación de la Asamblea Institucional Representativa.

C. El proceso de para la construcción de la visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2026-2030 que estuvo a cargo de la Comisión Central se desarrolló a partir de las siguientes cuatro fases: Diagnóstico, Direccionamiento, Formulación y Seguimiento y evaluación.



D. En la fase diagnóstica del proceso se analizaron los resultados proporcionados por la Comisión Central para la Revisión y Formulación de las Políticas Generales 2027 – 2031 de su propio diagnóstico sobre la situación actual de los ejes estratégicos: Docencia, Investigación, Extensión, Vida estudiantil y Gestión. Además, se realizó un análisis de los escenarios prospectivos que generó CONARE en la construcción del PLANES 2026-2030. A partir de estos insumos, se identificaron condiciones a futuro que son relevantes para que el Instituto de respuesta o contribuya en ese contexto.

E. En la fase de construcción de la visión, a lo interno de la Comisión Central se retomaron las características sobre la visión, criterios para valorar su redacción, así como el análisis del marco estratégico actual del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Con estos insumos se redactó la primera propuesta de la Visión institucional que fue sometida a validación.

F. Para la redacción de la visión la Comisión Central consideró los siguientes criterios:

- Claridad y comprensibilidad: ¿Se entiende su redacción y se puede explicar en pocas palabras?
- Inspiración y motivación: ¿Genera sentido de propósito?, ¿Motiva a alcanzarla?
- Alineación y cultura organizacional: ¿Evidencia nuestra razón de ser y la potencia?
- Enfoque a futuro: ¿Se encuentra redactada a futuro y brinda dirección?

G. En la etapa de validación, en concordancia con lo señalado por el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, se realizó una primera fase que fue la consulta a los Consejos de primer orden que finalizó el 6 de mayo de 2025. Como parte de esta consulta se visitaron algunos de estos órganos (Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración, entre otros) para presentar la propuesta y atender consultas.

H. A partir de las respuestas recibidas de la consulta de esta primera fase, la Comisión Central analizó con detalle estos aportes e identificó oportunidades de mejora en el texto consultado y a partir de esto se construyó una nueva versión de la Visión, la cual fue sometida a validación de la comunidad institucional.

I. La segunda fase de validación consistió en la consulta a la comunidad institucional, la cual se hizo a través de un instrumento en línea que estuvo disponible del 29 de mayo al 11 de junio de 2025.

J. Las respuestas recibidas mediante la consulta a la comunidad fueron analizadas por la Comisión Central y a partir de ellas se incorporaron algunas modificaciones al texto propuesto. Además, esta comisión acordó adicionar un texto complementario denominado “Esencia de la visión institucional” en el cual se incorporen elementos que faciliten la lectura y comprensión de parte de la comunidad institucional sobre los aspectos que conforman el texto propuesto para la visión.

K. La Comisión Central reflexionó sobre la acción sustantiva del ITCR, se procuró visibilizar que todas son igualmente vitales para generar desarrollo y contribuir en la construcción de una sociedad sostenible, equitativa e inclusiva. Se subrayó, además, que la visión no debe detallar los mecanismos (el cómo) pues estos se definen en instrumentos como políticas, estrategias y planes, que articulan la lógica causal del funcionamiento institucional. Se valoró en el proceso que la visión institucional consiste en la declaración de la imagen a futuro que se espera construir en mediano-largo plazo, a partir del ejercicio de la razón de ser de la institución y en su compromiso con la sociedad. El enunciado se debe enfocar en las condiciones aspiracionales que destacan el rol fundamental de la universidad pública como agente de transformación social y desarrollo sostenible.

L. Como insumo para el análisis y comprensión de la comunidad institucional en la segunda fase del periodo de validación, en la consulta respectiva se compartió la descripción de lo que se considera como visión mencionada en el punto anterior y los siguientes elementos elementales que la componen:

- Liderazgo nacional y proyección internacional: remarca la condición imprescindible de articulación y vinculación con distintos sectores para desarrollar la acción sustantiva.
- Referentes en excelencia académica e innovación científico-tecnológica: pilares que distingue al TEC.
- Bienestar de la comunidad institucional: valor diferenciador y fundamental para hacer universidad, compromiso con las personas que componen la institución.
- Formación integral de las personas: componente esencial, se enfatizan valores como el pensamiento crítico, la sensibilidad social y el compromiso con la equidad y la inclusión.
- Capacidad para generar y compartir conocimiento: desde la generación, aplicación, transferencia, divulgación y compartir en distintas vías los resultados y conocimientos que incidan en la sociedad.
- Contribución al desarrollo y resolución de los desafíos de la sociedad: fin último y resultado del que hacer institucional.

M. La incorporación en la visión institucional de la expresión *“en procura de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, la construcción de una cultura de paz, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”* se fundamenta en los principios y lineamientos establecidos en el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así

como en el papel que, como universidad pública, le corresponde asumir en la transformación social del país.

N. El Modelo Académico reconoce expresamente que el Instituto constituye un actor estratégico en el progreso nacional y la mejora de la calidad de vida de la población, mediante su contribución a la lucha contra la pobreza, la equidad de oportunidades, el fortalecimiento de la identidad cultural, el respeto por la diversidad y la consolidación de una cultura de paz y de instituciones democráticas. En concordancia con ello, se establece que la riqueza fundamental de la nación reside en las personas, y que es deber de la institución generar capacidades y oportunidades a través de procesos formativos de carácter integral, participativo e inclusivo.

O. Asimismo, el Modelo Académico enfatiza la necesidad de crear espacios para la construcción colaborativa de soluciones a los problemas sociales, a partir del uso del conocimiento científico, técnico, tecnológico, humanístico y artístico, con una orientación ética y transformadora.

P. A pesar de que en el acuerdo de creación de la Comisión Central de la sesión ordinaria DAIR-685-2024, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se refiere a esta como la “Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030”, el Estatuto Orgánico no establece un periodo de vigencia para la Visión Institucional, sino más bien una periodicidad para su revisión. Por lo tanto, lo que corresponde es proponer una nueva redacción de la Visión Institucional cuya vigencia inicie a partir de una fecha determinada y hasta que sea modificada por la Asamblea Institucional Representativa posterior a un nuevo proceso de revisión.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. Aprobar el siguiente texto de la Visión Institucional para que entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2026:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolidará su liderazgo nacional y su proyección internacional como universidad pública de referencia en innovación científico-tecnológica y excelencia académica. Se distinguirá por su compromiso con el bienestar de la comunidad institucional, la formación integral de las personas, la generación e intercambio del conocimiento, la contribución al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos de la sociedad en procura de que sea solidaria e inclusiva y la búsqueda de la justicia social, la construcción de una cultura de paz, el respeto al ambiente y los derechos humanos.

2. Aprobar el siguiente texto complementario denominado “Esencia de la Visión Institucional” en el que se destacan los elementos principales de la Visión:

Esencia de la Visión Institucional

- *Liderazgo nacional y proyección internacional*: remarca el fortalecimiento de la condición imprescindible de articulación y vinculación con distintos sectores para desarrollar la acción sustantiva.
- *Innovación científico-tecnológica y excelencia académica*: pilares que distinguen al ITCR.
- *Bienestar de la comunidad institucional*: valor diferenciador y fundamental para hacer universidad, compromiso con las personas que son parte de la institución.
- *Formación integral de las personas*: componente esencial, se enfatizan valores como el pensamiento crítico, la sensibilidad social y el compromiso con la equidad y la inclusión.
- *Generación e intercambio del conocimiento*: desde la generación, aplicación, transferencia, divulgación y compartir en distintas vías los resultados y conocimientos que incidan en la sociedad.
- *Contribución al desarrollo y resolución de los desafíos de la sociedad*: fin último y resultado del quehacer institucional, promoviendo la construcción de una sociedad más justa, una cultura de paz, que respeta los derechos humanos y el ambiente.

II. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: “Políticas Generales para el periodo 2027-2031

PROPUESTA BASE CONCILIADA No.2-1***Políticas Generales para el periodo 2027-2031*****Etapas: Aprobación**

Aprobada en la sesión ordinaria AIR 113-2025, el 1º de octubre del 2025

RESULTANDO QUE:

I. El Estatuto Orgánico indica en el Artículo 95 que:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.

II. El Artículo 96 del Estatuto Orgánico señala que:

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional.*
- b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*

III. El Estatuto Orgánico establece, en el inciso a) del Artículo 11, que:
Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

- a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

IV. En el Artículo 94 BIS 1 del Estatuto Orgánico se indica que:

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado. El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

V. Por otra parte, en el Artículo 97 del Estatuto Orgánico se señala que: *Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.*

VI. También el Artículo 98 del Estatuto Orgánico dice:

La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y

pertinencia. En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.

VII. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece, en el Artículo 31, que cada cinco años la AIR realizará un proceso integral de análisis, formulación y aprobación de las políticas generales de la institución, y además define los objetivos:

- a. Evaluar la pertinencia de (...) las Políticas Generales vigentes.*
- b. Derogar (...) Políticas Generales que hayan perdido vigencia.*
- c. Aprobar modificaciones a (...) Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.*

VIII. El Artículo 32 del Reglamento de la AIR establece como funciones del Directorio de la AIR en la formulación de políticas generales, las siguientes:

- a) Convocar el proceso orientado a la revisión, formulación y aprobación.*
- b) Integrar la Comisión Central responsable del proceso.*
- c) Aprobar el cronograma del proceso de trabajo que proponga la Comisión Central y sus modificaciones cuando corresponda.*
- d) Organizar y dirigir la sesión de la Asamblea que discutirá y votará la propuesta.*

IX. El Artículo 34 del Reglamento de la AIR establece los participantes en el proceso de formulación de las Políticas Generales de la institución. En este proceso participarán:

- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.*
- b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. La Comisión Central*
- e. La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

X. El Directorio de la AIR, mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria DAIR-676-2024, celebrada el viernes 9 de agosto de 2024, bajo el artículo 11 de la agenda, acuerda iniciar el proceso integral de revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales de la Institución para el período 2027-2031, y solicita a las dependencias del Instituto, indicadas en el Artículo 35 del Reglamento de la

AIR, nombrar a sus representantes para integrar la Comisión Central de Políticas Generales.

XI. Una vez recibidas las respectivas respuestas por parte de las dependencias convocadas, el Directorio de la AIR comunicó, mediante el Memorando DAIR221-2024 del 2 de septiembre de 2024, la conformación de la Comisión Central de Políticas Generales para el período 2027-2031. Esta decisión fue adoptada por el Directorio en la sesión ordinaria DAIR-678-2024, celebrada el viernes 30 de agosto de 2024, bajo el artículo 10 de la agenda.

La Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

1. Luis Gómez Gutiérrez, representante del Directorio de la AIR
2. Gustavo Richmond Navarro, representante del Consejo de Investigación y Extensión
3. Mariela Hernández Ramírez, representante del Campus Tecnológico Local San José
4. Luis Diego Noguera Mena, representante del Centro Académico de Limón
5. Teodolito Guillén Girón, representante del Consejo Institucional
6. José Andrés Araya Obando, representante del Consejo de Docencia
7. Andrés Robles Ramírez, representante del Consejo de VIE
8. Mauricio Jiménez Paniagua, representación Consejo Vicerrectoría de Administración
9. Oscar López Villegas, representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
10. Rogelio González Quirós, representante del Centro Académico de Alajuela
11. Maricela Meoño Martín, representante del Consejo de VIESA
12. Daniela Suárez Quirós, representación estudiantil
13. Monserrat Vargas Agüero, representación estudiantil
14. Evelyn Hernández Solís, asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional (OPI)
15. Representación de la Rectoría: pendiente.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2024, mediante memorando DAIR244-2024, el Directorio de la AIR aprobó ratificar el nombramiento del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, como representante de la Rectoría, ante la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales para el período 2027-2031

Después, el 29 de noviembre de 2024, mediante memorando DAIR-358-2024 se informa que la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes va a sustituir al ingeniero Mauricio Jiménez Paniagua, representante del Consejo de la Vicerrectoría de Administración.

Luego el 31 de enero de 2025, el Sr. Deiner Jiménez López se integró reemplazando a Monserrat Vargas Agüero de acuerdo con el memorando FEITEC-REPE-007-2025.

XII. El Directorio de la AIR convocó a la primera reunión de la Comisión Central para realizarse el 17 de septiembre de 2024, en la cual se nombró al Ing. Gustavo Richmond Navarro como coordinador de la comisión.

XIII. La Comisión Central remitió al Directorio de la AIR el cronograma para la revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales para el período 2027-2031, el cual fue aprobado por el Directorio de la AIR en la sesión ordinaria DAIR-683-2024, celebrada el viernes 18 de octubre de 2024, bajo el artículo 12 de la agenda, y comunicado mediante el memorando DAIR305-2024 del 21 de octubre de 2024.

XIV. Dentro de las instancias institucionales asociadas a la Rectoría se encuentra la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), aprobada según acuerdo del IV Congreso Institucional (Oficio Congreso Institucional-TEC-592-2019) y ratificada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159-2020 y 3247-2021, con la asignación de objetivos específicos dirigidos a la creación de un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional y políticas específicas asociadas.

CONSIDERANDO QUE:

A. La Oficina de Planificación Institucional propuso a la Comisión Central considerar la Guía para elaboración de políticas públicas, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Gobierno de Costa Rica (octubre, 2023), lo cual fue aprobado y se estableció que las Políticas Generales deben responder a problemáticas que se identifiquen en la institución.

B. La Comisión Central acordó tomar como base para la formulación de las nuevas Políticas Generales los ejes establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PLANES) 2021–2025. Dichos ejes se organizan en dos categorías: por un lado, los ejes de la actividad sustantiva, que comprenden la docencia, la investigación, la extensión y acción social, la vida estudiantil y la gestión; y por otro, los ejes transversales, que incluyen la calidad y pertinencia, la internacionalización, la cobertura y equidad, la regionalización y la sostenibilidad.

C. Dado que el artículo 94 BIS 1 del Estatuto Orgánico establece que el proceso de planificación institucional debe fundamentarse en el análisis del entorno interno y externo, así como del desempeño institucional, se definió un

conjunto de documentos como insumos clave para contextualizar la realidad nacional e internacional que incide en la definición de las Políticas Generales.

Entre los documentos internos del Instituto Tecnológico de Costa Rica considerados se incluyen:

1. Acuerdos del Consejo Institucional relacionados con políticas institucionales y sus evaluaciones anuales.
2. Memorando AUDI-162-2023 del 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, auditora interna a.i., que remite el informe AUDI-AS-005-2023 “Asesoría sobre la gestión para resultados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Ejes de Conocimiento Estratégicos para el período 2023–2032, publicados en la Gaceta Digital No. 1086 del 2 de mayo de 2023.
4. Modelo Académico del ITCR, aprobado en el III Congreso y actualizado en el IV Congreso, publicado en la Gaceta No. 689 del 19 de octubre de 2020.
5. Diagnóstico institucional interno y externo, conforme al memorando CNRPEN-011-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por Isabel Román, coordinadora del Estado de la Educación, Programa Estado de la Nación, CONARE.
6. Resumen diagnóstico externo e interno del PEI 2022–2026.
7. Acuerdos de los Congresos Institucionales.
7. Plan Estratégico Institucional 2021–2026 (PEI).

Asimismo, se consideraron los siguientes documentos externos relevantes:

1. Informe de seguimiento de la gestión pública N.º DFOE-CAP-SGP-00002-2024 “Gestión para resultados en el sector público”, emitido por la Contraloría General de la República.
2. Guía para la elaboración de políticas públicas, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), octubre de 2023.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
4. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2027, del MICITT.
5. Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023–2026, del MIDEPLAN.
6. Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021–2025, del CONARE.
7. Narrativas de escenarios de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al 2050, en el marco del PLANES 2026–2030.

D. Con base en el artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, el 6 de febrero de 2025 la Comisión Central formuló una primera propuesta de Políticas Generales y la sometió a consulta, por un plazo de un mes, a los Consejos y dependencias establecidas en dicha normativa. No obstante, dicho plazo resultó insuficiente para

algunas dependencias, por lo que varios Consejos solicitaron prórrogas con plazos variables.

E. Con los dictámenes recibidos por parte de los consejos y dependencias consultadas, la Comisión formuló una nueva propuesta de Políticas Generales y, en atención al artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, abrió un periodo de consultas a toda la comunidad institucional el viernes 9 de mayo de 2025, con una duración de dos semanas. Por omisión involuntaria, en esta consulta no se incluyeron dos políticas del eje vida estudiantil:

- a. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.
- b. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.

F. Se incluyen adicionalmente vía moción a la propuesta base consultada, las observaciones de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), dado que los objetivos de esta Comisión, dirigidos a la creación de un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional y las Políticas específicas asociadas, están incluidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el Plan Anual Operativo asociado a la rectoría y deben guardar concordancia directa con las Políticas Generales por aprobar. Los ejes de trabajo de esta Comisión CISI, se enfocan en salud física, salud mental, relaciones interpersonales, derechos humanos, salud ocupacional (para población funcionaria) y normas de seguridad para prevención de accidentes (para población estudiantil).

G. Con los dictámenes recibidos por parte de los consejos y dependencias consultadas, la Comisión formuló una nueva propuesta de Políticas Generales y, en atención al artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, abrió un periodo de consultas a toda la comunidad institucional el viernes 9 de mayo de 2025, con una duración de dos semanas. Por omisión involuntaria, en esta consulta no se incluyeron dos políticas del eje vida estudiantil:

- c. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.
- d. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.

H. El 26 de junio de 2025, en la sesión 18-2025 de la Comisión Central, se aprobó la propuesta base de las Políticas Generales para el periodo 2027-2031. Adicionalmente se define como persona defensora a:

- Gustavo Richmond Navarro

Y como personas conciliadoras ante la AIR a:

- Mariela Hernández Ramírez.
- Teodolito Guillén Girón.
- Luis Gómez Gutiérrez.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

3. Aprobar el siguiente texto de la Visión Institucional para que entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2026:

Eje docencia

1. Política de innovación curricular y pertinencia académica.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; regionalización.

Tema: pertinencia.

Alcance: Se promoverá una formación académica integral, inclusiva, ética y de calidad, mediante el desarrollo de programas educativos en ciencia, tecnología y otras áreas del saber, actualizados permanentemente, que incorporen metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, integración transdisciplinaria, pensamiento crítico y creativo, competencias para la vida, y que respondan a los requerimientos del entorno nacional e internacional y a las tendencias científicas, tecnológicas y culturales emergentes, bajo un enfoque de desarrollo sostenible, equidad, salud integral, justicia social e internacionalización.

Eje investigación

2. Política de vinculación e impacto de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se fortalecerá la producción de investigación académica, la vinculación externa y la transferencia de tecnología mediante estrategias integrales que midan, comuniquen y proyecten su impacto académico, social, económico y ambiental, con énfasis en la innovación, el emprendimiento, la divulgación científica y el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional, en articulación con las prioridades del entorno.

3. Política de eficiencia y sostenibilidad de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se impulsará un modelo institucional de investigación eficiente y sostenible mediante la planificación estratégica, el fortalecimiento de estructuras organizativas y sistemas de gestión de recursos humanos y financieros, promoviendo además mecanismos complementarios de financiamiento y articulación con sectores productivos públicos y privados, en concordancia con los principios de descentralización, cobertura y equidad territorial.

4. Política de integración de la investigación con la docencia.

Ejes trasversales: calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: sinergia entre la investigación y la docencia.

Alcance: Se fortalecerá la integración sistemática de la investigación en los procesos de formación de grado y posgrado, articulando con la docencia estrategias pedagógicas que estimulen la participación académica y estudiantil en la producción de conocimiento, con enfoque en calidad, accesibilidad, pertinencia, salud integral y derechos humanos, y promoviendo la consolidación de capacidades investigativas del cuerpo docente.

Eje Extensión y acción social

5. Política para el reconocimiento, la gestión integral y la consolidación de la extensión como actividad sustantiva.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad; regionalización.

Tema: Consolidación e impacto de la extensión universitaria como actividad sustantiva.

Alcance: Se impulsará el desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la extensión universitaria, promoviendo la integración de enfoques variados e innovadores, mediante el establecimiento de metas claras, la generación y aplicación conjunta de resultados y la asignación y gestión de recursos, asegurando su calidad, pertinencia social, evaluación continua, divulgación y un impacto positivo y equitativo en las comunidades beneficiarias, con especial énfasis en la ampliación de la cobertura en sectores vulnerabilizados.

Eje de vida estudiantil

6. Política de fortalecimiento de la vida estudiantil como eje sustantivo.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: Vida Estudiantil como eje sustantivo.

Alcance: Se fortalecerá la vida estudiantil como dimensión sustantiva del quehacer Institucional, garantizando la igualdad y aplicando la equidad como principio, mediante la implementación, expansión equitativa y basada en evidencia de programas, servicios y espacios de acompañamiento que promuevan el bienestar integral y el respeto a la diversidad del estudiantado, adaptando las particularidades y necesidades locales de cada campus y centro académico.

7. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.

Ejes transversales: cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: acceso.

Alcance: Se promoverá el acceso equitativo a la educación superior mediante condiciones de inclusión que atiendan las necesidades particulares y desafíos específicos de las personas, sin distinción de sus condiciones personales o sociales, con el fin de asegurar el respeto a los derechos humanos y un entorno libre de discriminación y hostigamiento.

8. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: éxito académico.

Alcance: Se promoverá la permanencia estudiantil y el éxito académico mediante un enfoque integral que fortalezca la inversión institucional, el acompañamiento académico, el desarrollo de competencias, el bienestar, el apoyo socioeconómico y la vinculación con personas graduadas, para reducir la reprobación y la deserción, mejorar las tasas de graduación en tiempo oportuno y facilitar una transición adecuada a la vida universitaria, garantizando condiciones equitativas en todos los campus y centros académicos.

Eje gestión

9. Política de gestión administrativa, eficaz y eficiente.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; Internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: marco normativo y procesos administrativos, planificación y presupuestación, gestión de bienes institucionales.

Alcance: Se fortalecerá la organización y gestión institucional mediante la reducción de la complejidad administrativa y la promoción de una toma de decisiones ágil, eficiente y transparente, orientada a resultados, calidad, satisfacción de las personas usuarias y al cumplimiento de las funciones sustantivas, en el marco de la normativa vigente.

10. Política de uso de tecnologías y metodologías eficientes de la información y comunicación (TIC).

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: tecnologías de información y comunicación.

Alcance: Se fortalecerá la gobernanza tecnológica, la gestión estratégica e inclusiva en el diseño y uso de tecnologías emergentes de manera ética, sostenible y accesible para todas las personas

11. Política de desarrollo del talento humano.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, internacionalización, cobertura y equidad.

Tema: talento humano.

Alcance: Se fomentará la atracción, retención, desarrollo y bienestar del talento humano con el fin de responder de manera ética, innovadora y eficaz con el quehacer institucional, a los cambios nacionales y globales.

12. Política de inclusión, respeto y convivencia institucional.

Ejes transversales: cobertura y equidad.

Tema: inclusión, respeto y convivencia institucional.

Alcance: Se promoverá un ambiente institucional basado en el respeto, el cuidado mutuo, la inclusión activa y una convivencia transformadora, que garantice la participación plena, equitativa y digna de todas las personas en el quehacer universitario, sin distinción de la condición personal o social en un entorno libre de violencia, hostigamiento y discriminación, impulsando una cultura institucional

centrada en el bienestar, la empatía, la resolución colaborativa de conflictos, el reconocimiento de la diversidad como un valor, y el cierre activo de brechas entre sectores, campus y centros académicos de la institución.

13. Política de sostenibilidad financiera.

Ejes transversales: Sostenibilidad.

Tema: fuentes de ingresos complementarias y el eficiente control de los gastos.

Alcance: Se desarrollarán acciones vinculadas con la planificación institucional, orientadas a diversificar las fuentes de ingresos complementarias y optimizar el control de gastos, para lograr el equilibrio económico a largo plazo de la Institución, propiciando sinergias con el sistema educativo costarricense y concretando las alianzas con entidades públicas, privadas e internacionales.

14. Política de ambiente, salud y seguridad.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, cobertura y equidad, sostenibilidad.

Tema: salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental.

Alcance: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad laboral y la sostenibilidad ambiental, en beneficio de la comunidad institucional y la sociedad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y la sostenibilidad del planeta.

III. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base N°3, titulada: “Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.”

PROPUESTA BASE No.3

Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

Etapas: Aprobación

Aprobada en la sesión ordinaria AIR 113-2025, el 1º de octubre del 2025

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión institucional: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en*

Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
6. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa, en lo que interesa, tiene las siguientes funciones:
- a. ...
 - c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
 - d. ...
 - e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
 - f. ...
7. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:
- Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*
- Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*
- Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.*
8. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas

por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

9. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece el trámite para reformar el Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

*Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico
Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:*

- a. En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

Modificación, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 80-2011, del 28 de setiembre de 2011. (Gaceta 326)

c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.

d. En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento.

10. En la Sesión Ordinaria No. 3350, realizada el 12 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó enviar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”

11. En la sesión ordinaria AIR-112-2025, realizada el miércoles 30 de abril de 2025, se dio procedencia a la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.”, en la cual se planteó el siguiente texto:

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

12. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el viernes 6 de junio de 2025, en el artículo 9 de la sesión ordinaria DAIR 701-2025, acordó conformar la “Comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”. Esta Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

- M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante Comisión Estatuto Orgánico
- MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante Comisión Estatuto Orgánico
- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico
- Lic. Benjamín Campos Chavarría, representante del sector académico
- MAE. Maritza Agüero González, representante sector administrativo
- Srta. Raisha Linoska Cuero Mosquera, representante del sector estudiantil
- Sr. Emanuel Alves Mata, representante del sector estudiantil

13. El artículo 37 del Estatuto Orgánico dispone, para los Consejos de Vicerrectoría, lo siguiente:

En forma plenaria, el Consejo de Vicerrectoría sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado por el Vicerrector respectivo, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 50% de los miembros.

14. El artículo 55 del Estatuto Orgánico establece, para los Consejos de Departamento, aplicable también a los Consejos de Área, lo siguiente:

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.

15. La “Comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” dictaminó lo siguiente:

1. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”. De este artículo se desprende que los órganos institucionales deben actuar con economía, celeridad y simplicidad, buscando el uso racional de los recursos públicos.

2. El principio constitucional de razonabilidad permite, pero también exige, evaluar si la frecuencia semanal con que debe sesionar el Consejo Institucional en la actualidad es necesaria en todos los contextos, o si una periodicidad mayor cumpliría con el mismo propósito con menor afectación institucional.

3. La propuesta que recibió procedencia es concordante con el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico, que permita al Consejo Institucional regular aspectos operativos mediante su reglamento de funcionamiento.

4. Realizar sesiones semanales por simple obligación normativa, sin que necesariamente existan asuntos sustanciales por resolver, atenta contra la eficiencia e incluso puede erosionar la calidad de la deliberación. Así como generar un costo para su preparación, realización y posteriores acciones de formalización y comunicación.
5. Cada sesión del Consejo Institucional tiene un costo económico y humano en la preparación de documentos, la participación de personal técnico, las remuneraciones por dietas y la disposición de recursos logísticos. Por tanto, reducir la frecuencia de las sesiones ordinarias puede permitir una mejor administración de los recursos, especialmente si se mantiene abierta la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias.
6. El texto vigente del artículo 16 no brinda margen para situaciones excepcionales en la realización de las sesiones ordinarias, independientemente si existen o no propuestas de fondo que requieran resolución, lo que puede implicar un uso poco efectivo de los recursos.
7. La modificación del artículo 16 representa una oportunidad para brindar mayor flexibilidad operativa al Consejo Institucional, en el marco de las facultades que la autonomía universitaria le otorga a la Institución y la posibilidad de optimizar el tiempo de las personas integrantes del Consejo Institucional, al permitir un mejor análisis de los temas y consultas a órganos técnicos y asesores.
8. La modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico permitiría calendarizar tanto sesiones como actividades de acercamiento de las personas integrantes del Consejo Institucional a los distintos Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
9. Es conveniente considerar que es distinta la frecuencia de las sesiones ordinarias del pleno del Consejo Institucional de la frecuencia con la que sesionan sus Comisiones Permanentes. Por lo tanto, una menor frecuencia en las sesiones del pleno para resolver los asuntos dictaminados no implica que el volumen de trabajo de las comisiones, actividades protocolarias como las graduaciones, premiaciones, entre otras muchas que participan disminuya.
10. La reforma en análisis no suprime al Consejo Institucional la capacidad de sesionar con la frecuencia que necesite, porque se preserva la posibilidad de las sesiones extraordinarias, a la vez le permitiría adaptarse a sus necesidades reales.
11. Dejar el control total al Consejo Institucional para definir la frecuencia de sus sesiones plantea riesgos de ineficiencia, por cuanto se podría incurrir en la adopción de plazos muy largos reduciendo en exceso la realización de sus sesiones. Este tipo de riesgos ha sido abordado en reformas similares introducidas para flexibilizar la frecuencia de las sesiones ordinarias de los Consejos de

Vicerrectoría o de los Consejos de Departamento, estableciéndose que debe sesionar en forma ordinaria al menos una vez cada mes.

12. La propuesta de modificación del artículo 16 replanteada por la Comisión de análisis, en términos de que sea al menos una vez por mes, resulta razonable y conveniente porque no limita la capacidad de acción del Consejo Institucional, reduce la rigidez innecesaria que impone tener que sesionar semanalmente y favorece una gestión institucional más ágil y centrada en la toma de decisiones de calidad.

13. Producto del análisis de las consideraciones anteriores se plantea por parte de la Comisión de análisis el siguiente texto propuesto:

Texto vigente	Texto con procedencia	Texto propuesto
Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.	Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la	Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de

	presidencia podrá ejercer el doble voto.	nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.
--	--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de asuntos, cuyo trámite requiere de análisis detallados y exhaustivos y en la mayoría la programación de audiencias o visitas a las instancias involucradas tanto de Campus Tecnológicos como Centros Académicos.
3. La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.
4. Posterior a un análisis realizado por el Consejo Institucional se determinó que cambiar la periodicidad de sus sesiones ordinarias a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.
5. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, amparado en lo definido en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.
6. La Comisión de Análisis ha dictaminado positivamente la reforma mediante la presentación de un texto sustitutivo en los siguientes términos:

Artículo 16

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento **el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes**. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.*

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. Reformar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

IV. Sesión ordinaria AIR 113-2025, realizada el miércoles 1º de octubre del año en curso, aprobó la propuesta base N°5, titulada: “Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.”

PROPUESTA BASE No.5

Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa

dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

Etapa: Aprobación

Aprobada en la sesión ordinaria AIR 113-2025, el 1º de octubre del 2025

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las

facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia:** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento*

estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

3. Investigación: *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

5. Gestión institucional: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, “la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa”.

6. Según el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Plebiscitaria está conformada de la siguiente manera:

- a. Los miembros del Consejo Institucional*
- b. El Auditor*
- c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos*
- d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral*
- e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación con-solidados*
- f. Todos los profesores del Instituto, nombra-dos por tiempo indefinido y con una jor-nada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*
- g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio de-berán*

ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo

- h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno*
- i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.

7. De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:

- a. Elegir a los miembros del Consejo Institucional que le competen*
- b. Elegir al Rector*
- c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional que le competen y del Rector. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.*
- d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los*

Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.

8. Según el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa está conformada de la siguiente manera:

- a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- b. Las personas integrantes del Consejo Institucional.*
- c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.*
- d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados.*
- g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.*
- h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.*
- i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.*
- j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.*

9. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

- a. *Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.*
- b. *Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. *Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo*
- e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
- f. *Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*
- g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*
- h. *Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional*
- i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
- j. *Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
- k. *Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
- l. *Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
- m. *Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
- n. *Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
- o. *Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado*
- p. *Actuar como Foro Institucional*
- q. *Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.*
- r. *Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente*
- s. *Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

10. Según el artículo 50 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado tiene entre sus funciones ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Posgrado, presentar ante esta Dirección un informe semestral de labores y servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas en ella y la Dirección de Posgrado.

11. Según el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una Unidad creada vía convenio es aquella “creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado”.

12. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

13. Según el artículo 70 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Dirección de Posgrados cuenta con un Consejo de Posgrado, el cual está conformado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.*
- e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*
- f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

14. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo señala lo siguiente:

“7. Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”

15. El artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las modificaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración de la Asamblea Institucional son competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

16. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

17. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*

- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa.*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

18. Según el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III Congreso Institucional y actualizado en el IV Congreso Institucional:

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera.*
- En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.*
- La investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se caracteriza, entre otros aspectos, por “su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado”.*
- El marco orientador de las acciones para la investigación incluye:
“a. Desarrollar la investigación en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”*

“d. Fortalecer los programas de posgrado como promotores de la investigación que permiten una mayor generación y transferencia de conocimiento.”

“e. Incrementar el presupuesto para estudios de posgrados de reconocida calidad que le permita a la institución incursionar satisfactoriamente en la actividad de la investigación.”

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera la docencia como una actividad fundamental que se integra con la investigación y la extensión. Es uno de los medios por los cuales la Institución ejerce su responsabilidad social en la construcción de una sociedad más justa y democrática.*
- *La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.*
- *Dentro del marco orientador de las acciones para la extensión se encuentra:*
 - “d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad”*
 - “e. Desarrollar la extensión en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y extensión y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a los estudios de posgrado como una actividad académica de alto nivel que permite una mayor generación y transferencia de conocimiento.*
- *Los estudios de posgrado en el Instituto se caracterizan, entre otras cosas, por “su fuerte orientación a la investigación.”*
- *Dentro del marco orientador de las acciones para los estudios de posgrado en el Instituto se encuentra “a. Contar con una unidad académica que regule y administre todas las actividades de posgrados y todos los grados académicos superiores al nivel de licenciatura”.*

19. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, señala lo siguiente:

...

ARTÍCULO 3. *Del propósito de la Dirección de Posgrados*

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. *Del objetivo general de la Dirección de Posgrados*

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

- a. Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.*
- b. Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- c. Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.*
- d. Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional*
- e. Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.*
- f. Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados*
- g. Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región*
- h. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense*

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados

- a. Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.*
- b. Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.*
- c. Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.*
- e. Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados*

...

20. El Consejo Institucional realizó el análisis solicitado por la Asamblea Institucional Representativa y concluyó que es pertinente que se incluya como integrante de esta Asamblea a la persona que ejerce la Dirección de Posgrado.

21. En la Sesión Ordinaria AIR-112-202, realizada el 30 de abril de 2025, la Asamblea Institucional Representativa dio procedencia a la propuesta base No. 2 consistente en la modificación del artículo 6, inciso e y del artículo 9, inciso f, la incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de la Asamblea Institucional Representativa.

22. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa integró, en la sesión DAIR-701-2025 realizada el 06 de junio de 2025, la Comisión de Análisis de la propuesta base No. 2 de la siguiente conformación:

- Dr. Teodolito Guillen Girón, representante Comisión Estatuto Orgánico
- MSc. Laura Hernández Alpízar, representante Comisión Estatuto Orgánico
- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico
- MBA. Ligia Guerrero Vargas, representante del sector académico
- M.Sc. Patricia Ramos Con, representante sector administrativo
- Srta. Wyleen Paola Cuadra Jiménez, representante del sector estudiantil
- Srta. Mishelle Orellana Jiménez, representante del sector estudiantil

23. La Comisión de Análisis hizo entrega del dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

1. Los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son un pilar fundamental que potencia la investigación, la internacionalización, la innovación y el desarrollo profesional avanzado.

2. Incorporar a la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa fortalece la toma de decisiones con una visión más integral del quehacer académico.

3. La AIR adopta decisiones que tienen implicaciones transversales en las políticas institucionales, en decisiones académicas, financieras, de vinculación y de planificación institucional. En ese contexto, la participación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado como integrante de la AIR aporta visión y criterio técnico que asegura una adecuada articulación entre el grado y el posgrado, así como previene de impactos que pueden incidir de forma directa o indirecta, en el desarrollo y la calidad del posgrado.

4. La Dirección de Posgrado no constituye una instancia transitoria, sino una dependencia formalmente estructurada, con funciones normativas y operativas consolidadas dentro de la estructura organizativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, la persona que ejerce su dirección asume responsabilidades sustantivas a nivel institucional, equiparables a las que corresponden a otras autoridades que ya integran la Asamblea Institucional

Representativa o que participan como integrantes de oficio de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

5. La incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado atiende a la necesidad de representar equilibradamente los distintos componentes del quehacer institucional, en la AIR, y corrige una omisión sustantiva, mediante la inclusión razonable de una figura estratégica.
6. La incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado elimina riesgos institucionales por la falta de articulación entre decisiones estratégicas de la AIR y la realidad del posgrado, contribuye a la visibilización institucional del posgrado como componente académico relevante y aprovecha la experiencia técnica y académica de la persona que ejerce la dirección de posgrado en la toma de decisiones de alcance global.
7. Incorporar a la persona que ejerce la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa y como miembro de oficio en la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica es una medida oportuna, conveniente y razonable, que responde a una necesidad real de representación estructural, fortalece la gobernanza institucional, y armoniza las decisiones estratégicas en todos los niveles de la formación académica.
8. Los artículos 6 y 9 de Estatuto Orgánico fueron ajustados siguiendo la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 3352, Artículo 18, del 21 de febrero de 2024.

Se dictamina en forma positiva la reforma de los artículos 6, inciso e y 9, inciso f, del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea, respectivamente, el siguiente:

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<i>Artículo 6</i> <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> <i>a. Los miembros del Consejo Institucional</i> <i>b. El Auditor</i>	<i>Artículo 6</i> <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> <i>a. Las personas integrantes del Consejo Institucional.</i> <i>b. La persona auditora.</i> <i>c. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de</i>

c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno	Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. d. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. e. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, la Dirección de Posgrado y Direcciones de Centros de Investigación consolidados. f. Todas las personas académicas nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Las personas integrantes de dicho colegio deberán estar matriculadas en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a cinco doceavos del total de las personas integrantes considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las cinco doceavas partes del total de los integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno. i. Todas las personas funcionarias administrativas y las que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría
---	--

i. <i>Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</i> <i>El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.</i>	<i>Interna, nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a un cuarto del total de integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</i> Las personas que ejercen la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, así como las demás personas funcionarias que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir a la persona Rectora y a las personas integrantes del Consejo Institucional que le competen a dicha Asamblea.
Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. <i>Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa</i> b. <i>Las personas integrantes del Consejo Institucional.</i> c. <i>Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.</i>	Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas integrantes titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, quienes participarán con voz, pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.

<i>d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.</i> <i>e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral.</i> <i>f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados.</i> <i>g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.</i> <i>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.</i> <i>i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.</i> <i>j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.</i>	d. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. e. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos y Centros de Investigación Consolidados, y la Dirección de Posgrado. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de persona profesora. h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de las personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.
--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala a la docencia, la investigación, la extensión y la acción social como las actividades sustantivas del Instituto.
2. La docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se imparte a nivel de pregrado, grado y posgrado.
3. Los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son un pilar fundamental que potencia la investigación, la internacionalización, la innovación y el desarrollo profesional avanzado. A la Dirección de Posgrado le corresponde

articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. A la Dirección de Posgrado le corresponde coordinar y proponer procesos y normativas necesarias que regulen los estudios de posgrado de forma alineada con los objetivos institucionales, es razonable contar con representación propia en la AIR.

5. Para variar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa se deben modificar los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. Es pertinente que, si se modifican los artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realicen los ajustes de redacción de modo que se incorpore el lenguaje inclusivo.

7. La Comisión de Análisis emitió dictamen positivo sobre la propuesta de reforma de los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico para que se integre la persona que ejerce la Dirección de Posgrados a la Asamblea Institucional Representativa y a la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

a. Reformar los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean como se señala a continuación:

Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

- a. Las personas integrantes del Consejo Institucional.
- b. La persona auditora.
- c. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.
- d. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.
- e. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, la Dirección de Posgrado y Direcciones de Centros de Investigación consolidados.
- f. Todas las personas académicas nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Las personas integrantes de dicho colegio deberán estar matriculadas en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a cinco doceavos del total de las personas integrantes considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.

- h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las cinco doceavas partes del total de los integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.
- i. Todas las personas funcionarias administrativas y las que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a un cuarto del total de integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.

Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:

- a. Las personas integrantes titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Las personas integrantes del Consejo Institucional.
- c. Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, quienes participarán con voz, pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.
- d. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.
- e. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.
- f. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos y Centros de Investigación Consolidados, y la Dirección de Posgrado.

- g. Una persona académica por cada equivalente a seis tiempos completos de persona académica.
- h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.
- i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.
- j. Cinco representantes de las personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.

V. Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Extraordinaria Núm.25- 2025, Artículo 1, celebrada el 02 de octubre de 2025, de forma bimodal. Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de investigación para ser financiadas con fondos de la VIE para Centros de investigación y Extensión, así como para personas en la Categoría de Investigador Consolidados.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 3. **Investigación:** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*
- 4. **Extensión y Acción Social:** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*
- 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la*

Institución.”

9. **Desarrollo Regional:** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Según el Estatuto Orgánico del ITCR, en el artículo 42, indica que son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

a. *Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 32 Y 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. *Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. *Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. *Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. *Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- ...
- g. *Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios...”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, en el CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN se detalla en el artículo 34 lo siguiente:

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión

para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

2. Es competencia de los Comité Técnicos de las instancias académicas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo detallado en el artículo 13:

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

- a. Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica.*
- b. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.*

3. La Convocatoria de Investigación 2026 considera financiar las siguientes modalidades:

- a) Actividades de fortalecimiento de investigación
- b) Proyectos de investigación básica y aplicada
- c) Proyectos de desarrollo tecnológico

4. Las disposiciones para la Convocatoria de Investigación que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2026, fueron revisadas, analizadas y aprobadas por el CIE en la Sesión Extraordinaria Núm. 25-2025, del 2 de octubre del 2025.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de investigación para ser financiadas con fondos de la VIE para Centros de investigación y Extensión, así como para personas en la Categoría de Investigador Consolidados”
 - b. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publicación de estas disposiciones, así como habilitar la plataforma correspondiente para el ingreso de las propuestas a presentar en esta convocatoria, según cronograma establecido.
 - c. Solicitar a la Asesoría Legal la publicación de estas disposiciones en La Gaceta Institucional, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de las personas interesadas.
 - d. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección de Investigación comunique a la comunidad institucional el contexto bajo la cual se da la presente convocatoria.
 - e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Rectoría, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
 - f. Comuníquese
- ACUERDO FIRME**

A. Definiciones**Sobre las iniciativas de investigación**

Actividad de fortalecimiento de investigación: es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas de conocimiento o necesidades de investigación. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, pruebas de concepto, investigación-creación, procesos de experimentación-creación artística, menor a un año. **Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.**

Proyecto de Investigación: Toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural. Esta actividad está dirigida a aumentar el conocimiento científico o resolver problemas particulares siguiendo un método específico y cuyos objetivos, fundamentos teóricos, justificación y procedimiento son explícitamente establecidos.

Sobre el tipo de horas

Horas VIE: se refiere a la asignación de horas, con cargo a plazas administradas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), dentro de la carga laboral de una persona investigadora.

Horas DOC (ViDa): se refiere a la asignación de carga laboral a una persona profesora para el desarrollo de actividades de investigación en proyectos formalmente aprobados por el CIE, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia (ViDa).

Horas VIESA: asignación de horas en la carga laboral de una persona investigadora para el desarrollo de actividades de investigación en proyectos formalmente aprobados por el CIE, con cargo a plazas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).

Horas por reconocimiento (REC): carga laboral sin remuneración asignada a una persona funcionaria que participa en una iniciativa de investigación, equivalente a una participación ad honorem.

Horas consolidado (CONS): asignación de horas en la carga laboral que corresponde al régimen de persona en la categoría de investigador consolidado.

Horas VIE-Centros: horas asignadas por la VIE en atención al artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión.

Sobre los tipos de financiamiento

Financiamiento externo: Recursos monetarios otorgados por una fuente de cooperación nacional o internacional para la ejecución de un proyecto.

Contrapartida: Aporte en bienes o servicios proporcionado por una entidad externa como contribución al desarrollo del proyecto

Cofinanciamiento: Recursos propios generados a través de actividades de vinculación remunerada externa, destinados por la unidad académica para la ejecución del proyecto.

Sobre los productos académicos

Producto Académico Intangible: Son aquellos resultados de la actividad académica que no tienen una forma física, pero generan valor intelectual, social o científico.

Producto Académico Tangible: Son aquellos que tienen una existencia física o digital concreta y pueden ser observados, medidos o distribuidos; por lo tanto, son aquellos que pueden entregarse como evidencia física de un resultado académico.

Sobre el plan de administración de riesgos

Identificación del Riesgo: Descripción detallada de cada riesgo potencial, tanto interno como externo, que pueda afectar el desarrollo del proyecto. Esta descripción debe ser clara y específica para permitir su adecuada evaluación y gestión.

Medidas de Mitigación: Estrategias y acciones preventivas o correctivas diseñadas para reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo o minimizar su impacto. Las medidas deben ser específicas, prácticas y asignadas a responsables.

Responsable de la Gestión: Identificación de la persona o entidad encargada de gestionar cada riesgo, asegurando que se tomen las medidas necesarias en tiempo y forma.

B. Disposiciones generales

B.1 Esta convocatoria está dirigida a propuestas de investigación presentadas por las personas en la categoría de investigador consolidado o por los Centros de Investigación y Extensión (en adelante Centros) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estos últimos en correspondencia con el artículo:

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto

en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

- B.2 Esta convocatoria estimula la generación de iniciativas de investigación lideradas por los Centros, en las que, estos como líderes en investigación, promuevan la vinculación y participación activa de las diferentes dependencias académicas de la institución; y que esta participación se vea reflejada en los planes de trabajo propuestos. Además, esta convocatoria estimula la generación de iniciativas de investigación lideradas por personas en el régimen de investigador consolidado, adscritos a Centros o bien desde su dependencia académica. Las modalidades disponibles son:
- i. Actividades de fortalecimiento en investigación
 - ii. Proyectos de investigación básica y aplicada
 - iii. Proyectos de desarrollo tecnológico
- B.3 Toda iniciativa de investigación deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos aprobados por el CIE, según corresponda a cada iniciativa y al cronograma establecido para esta convocatoria.
- B.4 Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- B.5 Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria para cada modalidad.
- B.6 No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por medio del acuerdo del CIE al finalizar el proceso de aprobación.
- B.7 La asignación de recursos se realizará en función de su disponibilidad, de la prioridad determinada por la calificación final obtenida según rubrica y de la valoración del CIE.
- B.8 Las iniciativas que impliquen el desarrollo de giras deberán incluir dentro de su plan de acción, una proyección de la cantidad de giras a desarrollar, sin ser incluidas en el presupuesto operativo.

Avaless

- B.9 Toda iniciativa o propuesta de investigación debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de instancias académicas o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
- B.10 Las instancias académicas coordinadoras se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:
- i. Avala la presentación de la propuesta de investigación ante la VIE, especificando el nombre del Centro o dependencia académica a la que pertenece la persona en la categoría de investigador consolidado o, el nombre de la propuesta y periodo de ejecución.
 - ii. Avala la participación de todas las personas investigadoras vinculadas, especificando cantidad, tipo de horas, el periodo de nombramiento y la instancia académica a la que pertenece.
 - iii. Avala la calificación otorgada por el comité técnico.
 - iv. Indica el total de horas, VIE-Centros, CONS DOC, REC y VIESA asignadas de las personas participantes en la propuesta.
- B.11 La instancia académica participante se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:
- i. Avala la participación de las personas investigadoras de la instancia académica, especificando cantidad, tipo de horas, y la instancia académica que aporta las horas.
 - ii. Indica el total de horas VIE-Centros, CONS, DOC, VIESA y REC asignadas de las personas participantes en la propuesta, se debe considerar los proyectos vigentes también.
- B.12 Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por el CIE según corresponda.
- B.13 Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.

Consideraciones de la Convocatoria

- B.14 Las iniciativas de investigación deben ser lideradas desde los Centros; con la respectiva vinculación de las dependencias académicas necesarias según el área y tema de investigación.

- B.15 Las personas en la categoría de investigador consolidado pueden presentar sus propuestas de investigación en conjunto con los Centros, o bien desde su dependencia académica.
- B.16 El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR y deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas del ITCR.
- B.17 Se podrá considerar la participación de personas en condición de profesor Ad-honorem siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem.
- B.18 Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones y similares), podrán participar en actividades de fortalecimiento o en proyectos de investigación, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor(a).
- B.19 El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento o en proyectos de investigación, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo y que no corresponda a sus labores ordinarias. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas por semana consideradas en su carga académica.
- B.20 Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora a contratar, así como la debida justificación, además; sus funciones deberían quedar claramente reflejadas dentro del plan de acción. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
- B.21 La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986. Esta contratación solo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- B.22 En el caso de contar con la participación de personas colaboradoras externas, ya sea, nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos formales en donde se haga constar la participación de las

personas en el proyecto. Además, en la propuesta, se debe reflejar la participación de estas personas colaboradoras en el plan de acción. Es necesario que en la carta se especifiquen las actividades que realizará la persona colaboradora externa.

- B.23 Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes finales pendientes ante la Dirección de Investigación.
- B.24 El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

Asignación de horas en iniciativas de investigación

- B.25 Las horas VIE-Centros, deben ser asignadas a las actividades de fortalecimiento, proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico y tienen como objetivo fomentar el desarrollo de la investigación en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- B.26 La instancia académica puede presentar propuestas hasta un máximo de las horas VIE-Centros que le fueron asignadas. En caso de que la cantidad de horas solicitadas supere las asignadas, la diferencia será asumida por horas REC, VIESA, DOC o CONS.
- B.27 Las ampliaciones de proyectos de investigación que finalicen en diciembre del 2025 se tendrán que asumir con horas REC.
- B.28 Para la ejecución de las iniciativas de investigación se podrá considerar las horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión asignadas a Centros (VIE-Centros), horas Vicerrectoría de Docencia (DOC) y horas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) con el respectivo aval de la Vicerrectoría correspondiente, y horas de reconocimiento (REC). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS) para los casos en particular en que se posee esta categoría.
- B.29 Las personas investigadoras que se encuentran dentro de la categoría de persona investigadora consolidada podrán presentar propuestas desde su dependencia académica haciendo uso de los recursos que el régimen le otorga.
- B.30 En caso de que se produzca un ingreso posterior a la aprobación de un proyecto de investigación por parte de una persona investigadora, y se

utilicen horas CONS, deberá incorporarse al plan de acción actividades sustantivas adicionales, así como productos que justifiquen la asignación de dichos recursos al proyecto.

Financiamiento

- B.31 No se financiarán proyectos cuyos objetivos y productos hayan sido financiados por la VIE en convocatorias internas o externas previas.
- B.32 El financiamiento externo será gestionado conforme a la normativa institucional vigente. Los recursos podrán ser administrados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para su validación, deberá presentarse un oficio emitido por el ente financiador que especifique el monto otorgado, la finalidad o uso de los fondos y la firma del responsable autorizado.
- B.33 El aporte por contrapartida deberá ser cuantificado y claramente definido en cuanto a su uso por parte de la entidad asociada. Este deberá presentarse junto con la propuesta, mediante un oficio que especifique el monto, la finalidad o el uso previsto, y que cuente con la firma del responsable respectivo de la contraparte.
- B.34 No se considerará como contrapartida el costo del recurso humano ni el valor de las instalaciones utilizadas.
- B.35 El aporte por cofinanciamiento deberá ser debidamente respaldado mediante un oficio formal que especifique el monto otorgado, la finalidad o uso de los fondos y la firma del responsable de la fuente de cofinanciamiento.
- B.36 Es necesario que se justificación todos los requerimientos necesarios para realizar la iniciativa de investigación.

Autorizaciones / Permisos

- B.37 Las iniciativas de investigación que involucren como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad (no humano) o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional. Estas autorizaciones deben regirse por la siguiente normativa nacional vigente:

Seres humanos

- B.38 Para autorizaciones de **permisos de investigación biomédica** en Costa Rica se rige por Ley de Investigación Biomédica de Costa Rica (Ley 9234), promulgada en 2014, regula las actividades de investigación en el campo

biomédico, garantizando la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes. En esta ley se establece la creación de comités encargados de evaluar y autorizar proyectos de investigación para garantizar su ética y seguridad. Además, se exige la supervisión y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad y ética en la investigación.

- B.39 Esta misma ley regula actividades de investigación en la que participan comunidades autóctonas y poblaciones vulnerabilizadas.
- B.40 Este tipo de investigación requieren la evaluación y aprobación de un Comité Ético Científico. Actualmente se cuenta con los siguientes CEC activos ante el CONIS:
- CEC-CENTRAL-CAJA COSTARRICENSE DE SERVICIO SOCIAL
 - CEC-INCIENSA
 - CEC- Universidad Nacional
 - CEC-Hospital San Juan de Dios
 - CEC-Hospital Nacional de Niños
 - CEC-Funin
 - CEC- Hospital Nacional De Salud Mental
 - CEC-Unibe
 - Comité Ético Científico - UCR
 - CEC-Universidad Santa Paula
 - CEC-Universidad Hispanoamericana
 - CEC-Ulatina
 - Hospital San Rafael de Alajuela CEC HSRA
 - Comité Ético Científico del Ministerio de Salud
 - CEC-Hospital México
 - CEC-Ucimed
 - CEC-Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos
 - CEC-Hospital clínica Bíblica
 - CEC- Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes

Para mayor detalle de los contactos, consultar el sitio web

<https://conis.ministeriodesalud.go.cr/index.php/quienes-somos/comites-etico-cientificos-cec>

- B.41 Toda propuesta en la que se presuma la necesidad de una autorización de un CEC deberá incluir en su plan de trabajo y gestión de riesgos las acciones necesarias para mitigar los posibles riesgos identificados y considerar el tiempo de gestión de los permisos. El grupo investigador solo podrá iniciar una vez obtenida la autorización, y el Comité Técnico de la instancia académica coordinadora será responsable de verificar estos requisitos en la formulación y evaluación de proyectos.

Plantas y Biodiversidad

- B.42 Para autorizaciones sobre **permisos sobre la biodiversidad** nacional (plantas, recursos genéticos vegetales) se debe cumplir con la Ley de Biodiversidad N°7788 promulgada en 1998, establece el marco legal para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del país, reconociendo su importancia ecológica, cultural y económica. En ella el Estado **autorizará la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad** que constituyan bienes de dominio público, así como la utilización de todos los recursos genéticos y bioquímicos (no humanos).
- B.43 La entidad encargada de gestionar los permisos para la investigación con elementos de la biodiversidad es la Comisión para Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO).

Animales

- B.44 Para autorizaciones relativas a **experimentos con animales** busca garantizar el bienestar y la protección de los animales en el país, promoviendo un trato digno y sancionando el maltrato. Esto se encuentra regulado en la Ley 7451 “Ley de Bienestar Animal” del 11/06/2017.
- B.45 En la Universidad de Costa Rica cuentan con el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) el cual se encarga de interpretación, revisión y evaluación de los programas para el cuidado y uso de los animales.
- B.46 En la Universidad Nacional se cuenta con el Comité de Bienestar Animal y Bioética (COBAB).

Propiedad intelectual

- B.47 Las iniciativas de investigación que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos deberán seguir con lo establecido en la siguiente normativa institucional:
- a) Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual.
 - b) Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Evaluación, dictamen y valoración de propuestas

- B.48 Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas

involucradas. Es responsabilidad del Comité Técnico asegurarse que la información del acuerdo sea congruente con la formulación de la propuesta y la rúbrica aplicada por el mismo Comité Técnico.

B.49 Las propuestas de investigación serán evaluadas por la instancia académica coordinadora en su totalidad. Las rúbricas de evaluación serán diseñadas y aprobadas por el CIE. Las propuestas serán dictaminadas por la Dirección de Investigación y aprobadas o rechazadas por el CIE, considerando lo siguiente:

i. Por parte de la Instancia Académica:

- **Planteamiento de la propuesta:** se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
- **Pertinencia:** se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación de la instancia académica coordinadora, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.
- **Grupo investigador:** se tomará la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinariedad y el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación y la formación de recurso humano; asociado con el plan de acción y la distribución de las tareas según el cronograma y los productos esperados.

ii. Por parte de la Dirección de Investigación:

- **Morosidad de las personas investigadoras:** se verificará que ninguno de los investigadores participantes se encuentre morosos en la Dirección de Investigación.
- **Plan de riesgo:** se verificará que no haya riesgos que comprometan la ejecución total del proyecto. Asimismo, se verificará la identificación de un riesgo por cada actividad, según objetivo, así como acciones de mitigación coherentes.
- **Participación estudiantil:** Se verificará que haya participación estudiantil ya sea como estudiantes asistentes o en el desarrollo de TFG.
- **Permisos:** se verificará que se requiere de permisos para el desarrollo del proyecto, incluyendo acceso a recursos de la biodiversidad, estudios biomédicos, comité Bienestar Animal, territorios y pueblos

indígenas. Todos los casos anteriores deben estar identificados en el plan de riegos con las respectivas medidas de mitigación.

- **Propiedad intelectual:** Identificar posibilidades de protección de la propiedad intelectual, para ser canalizadas por el Centro de Vinculación.
- **Documentación general.**

iii. Por parte del Consejo de Investigación y Extensión:

- Análisis del proceso de evaluación y dictamen, en cumplimiento a las disposiciones y reglamentos del ITCR, y normativa nacional.
- Conveniencia institucional y disponibilidad de recursos.

B.50 Para la participación de estudiantes en iniciativas nuevas de investigación, se tendrá que destinar un porcentaje del monto del presupuesto operativo para el pago correspondiente y siguiendo la normativa vigente.

Exclusiones de la convocatoria

B.51 Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria; estas deben estar asociadas a los requerimientos de las respectivas convocatorias específicas en las que se está participando.

B.52 Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.

B.53 Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria; sin embargo, podrán ser inscritas en cualquier momento del año atendiendo estas disposiciones.

Distribución de remanentes

B.54 En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión dispondrá de estos recursos.

Seguimiento y cierre de iniciativas de investigación

B.55 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la iniciativa de investigación en conjunto con la persona coordinadora del proyecto.

B.56 En caso de que el informe final contenga productos que deban mantenerse en condición de confidencialidad por un período determinado, deberá

gestionarse la solicitud correspondiente ante el Centro de Vinculación, el cual determinará las disposiciones aplicables para el tratamiento de dichos productos y su eventual divulgación a la sociedad.

La confidencialidad de una iniciativa de investigación será declarada por el Centro de Vinculación, previo estudio del potencial de propiedad intelectual del tema y el proyecto.

- B.57 Presentar el informe final, seis meses calendario después de concluido la iniciativa de investigación, ante la Dirección de Investigación. El informe deberá seguir el formato establecido por el CIE según corresponda.

C. Disposiciones específicas de actividades de fortalecimiento

- C.1 Las actividades de fortalecimiento por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.
- C.2 Una misma persona solo podrá participar y optar por un máximo de una actividad de fortalecimiento de investigación, ya sean con horas VIE-Centros, REC, DOC, o VIESA.
- C.3 Toda formulación de actividad de fortalecimiento de investigación deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- C.4 Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos millones de colones (para todo el período de ejecución) y máximo ocho horas por semana sean estas VIE-Centros, DOC, CONS, VIESA y REC. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.
- C.5 En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
- C.6 Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y dictaminadas por la Dirección de Investigación; la instancia académica utilizará las rúbricas aprobadas por el CIE para la respectiva evaluación. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 100% de la nota total obtenida mientras que la Dirección de Investigación tendrá que emitir un dictamen sobre la propuesta respectiva.

- C.7 La selección final de las actividades de fortalecimiento enviadas a la VIE corresponderá a la instancia académica coordinadora, según las horas asignadas y los resultados de la evaluación por parte del Comité Técnico respectivo y atendiendo la normativa interna que posea cada instancia académica.
- C.8 Las actividades de fortalecimiento serán analizadas para su aprobación por el Consejo de Investigación y Extensión, tomando en cuenta la evaluación otorgada por la instancia académica coordinadora, y las observaciones brindadas por la Dirección de Investigación en el dictamen realizado. Se dará trámite únicamente a aquellas propuestas con requisitos completos y que correspondan a lo solicitado en la convocatoria.
- C.9 Toda actividad de fortalecimiento aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos:
- i Un diagnóstico de situación,
 - ii Un estudio de mercado,
 - iii Un estudio de factibilidad,
 - iv Un ensayo de laboratorio,
 - v La creación de una línea de investigación,
 - vi Propuesta de investigación,
 - vii Artículo científico publicado al menos en una revista indexada en Scielo.

D. Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada

- D.1 Los proyectos de investigación básica corresponden a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. Los proyectos de investigación aplicada son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.
- D.2 En todo proyecto de investigación básica y aplicada que se solicite presupuesto operativo en la VIE, la asignación de horas VIE-Centros será de mínimo 4 horas por semana por persona investigadora. En el caso de horas REC, la asignación mínima será de 2 horas por semana. El monto máximo por proyecto será de cuatro millones de colones por año considerando dentro de este presupuesto al menos 10 horas por semana en la partida de estudiante asistente especial.

- D.3 Todo proyecto de investigación básica y aplicada deberá cumplir con los productos de al menos una de las siguientes opciones por cada 10 horas VIE-Centros:
- i Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.
 - ii Dos artículos científicos, en una revista científica indexada en Redalyc, SciELO, ESCI o DOAJ, o artículo publicado en memorias de una conferencia, con Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.
 - iii Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto, con Comité Editorial permanente.

Propuestas de 1 a 10 horas debe entregar 1 de las opciones anteriores, propuestas de 11 a 20 horas debe entregar 2 de las opciones anteriores, en cualquier combinación, propuestas de 21 a 30 horas deben entregar 3 de las opciones anteriores, en cualquier combinación y así sucesivamente.

- D.4 Todos los productos o resultados deben depositarse en el repositorio institucional.
- D.5 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la publicación de los artículos científicos hasta un máximo de 2 años posterior a la fecha de finalización del proyecto.
- D.6 La propuesta de proyecto de investigación básica y aplicada deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados según corresponda.
- D.7 La vigencia máxima de cada propuesta es de 2 años, y solamente podrán solicitar ampliación de 1 año, sin que esto implique compromiso de recursos adicionales.

E. Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico

- E.1 Los proyectos de desarrollo tecnológico buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, basándose en conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.
- E.2 En todo proyecto de desarrollo tecnológico que se solicite presupuesto operativo en la VIE, la asignación de horas VIE-Centros será de mínimo 4 horas por semana por persona investigadora. En el caso de horas REC, la asignación mínima será de 2 horas por semana. El monto máximo por

proyecto será de cinco millones de colones por año considerando dentro de este presupuesto al menos 10 horas por semana en la partida de estudiante asistente especial.

E.3 Todo proyecto de desarrollo tecnológico deberá cumplir con los productos de al menos dos de las siguientes opciones por cada 10 horas VIE-Centros:

- i Documento técnico de patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.
- ii Código fuente, manual técnico y manual de usuario de software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva. Además, se deberá definir el ciclo de vida del software para garantizar el acceso al mismo cuando corresponda.
- iii Otros activos de propiedad industrial:
 - Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
 - Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
 - Sistema de trazado de circuitos integrados.
 - Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.
- iv Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:
 - Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.
 - Dos artículos científicos, en una revista científica indexada Redalyc, SciELO, ESCI o DOAJ, o artículo publicado en memorias de una conferencia, con Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.
 - Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial permanente.
 - Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.
 - Otros productos podrán ser considerados en función de la naturaleza de la propuesta del proyecto.

Propuestas de 1 a 10 horas debe entregar 2 de las opciones anteriores, propuestas de 11 a 20 horas debe entregar 4 de las opciones anteriores, en cualquier combinación, propuestas de 21 a 30 horas deben entregar 6 de las opciones anteriores, en cualquier combinación y así sucesivamente.

E.4 Todos los productos o resultados deben depositarse en el repositorio institucional.

- E.5 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la publicación de los artículos científicos hasta un máximo de 2 años posterior a la fecha de finalización del proyecto.
- E.6 La propuesta de desarrollo tecnológico deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados según corresponda.
- E.7 La vigencia máxima de cada propuesta es de 3 años, y solamente podrán solicitar ampliación de 1 año, sin que esto implique compromiso de recursos adicionales.

F. Cronograma

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	El 06 de octubre del 2025
Período de formulación de propuestas	Grupo investigador	Del 07 de octubre al 10 de noviembre del 2025
Evaluación por parte del Comité Técnico	Comité Técnico	Del 11 de noviembre al 18 de noviembre de 2025
Aprobación de propuestas y emisión de acuerdos por la instancia académica	Instancia académica	Del 19 de noviembre al 26 de noviembre de 2025
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE	Persona coordinadora del proyecto	Del 19 de noviembre al 28 de noviembre de 2025
Subsanación y elaboración de dictamen	Dirección de Investigación	Del 2 de diciembre al 8 de diciembre del 2025
Aprobación de nuevas propuestas	Consejo de Investigación y Extensión	Del 9 de diciembre al 12 de diciembre del 2025
Comunicación de acuerdos	Consejo de Investigación y Extensión	Del 15 de diciembre al 16 de diciembre de 2025

Remisión de carta de aceptación de condiciones	Persona coordinadora de la actividad o proyecto	Del 17 de diciembre al 19 de diciembre del 2025
Inicio de actividades y proyectos de Investigación	Persona investigadora	El 1 de enero del 2026

VI. Oficio FIS-319-2025. Reglamento del Comité Técnico de Investigación y de Extensión de la Escuela de Física

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para el personal de la Escuela de Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) que tenga la intención de realizar, esté realizando o vaya a concluir actividades de investigación o de extensión. Asimismo, es obligatorio para las personas que conforman el Comité Técnico de Investigación y de Extensión de la Escuela de Física.

Artículo 3. Objetivo

El objetivo general de este reglamento es regular el funcionamiento del Comité Técnico de Investigación y de Extensión de la Escuela de Física.

Artículo 4. Marco Jurídico

- a. Estatuto Orgánico del ITCR.
- b. Reglamento de Normalización Institucional.
- c. Reglamento de Investigación y Extensión.
- d. Reglamento del Consejo de Escuela de Física.

Artículo 5. Definiciones

CEF: Consejo de Escuela de Física

CTE-EF: Comité Técnico de Extensión de la Escuela de Física.

CTI-EF: Comité Técnico de Investigación de la Escuela de Física.

CTIE-EF: Comité Técnico de Investigación y de Extensión de la Escuela de Física.

Dictamen: documento formal y oficial mediante el cual el CTIE-EF, en su función de CTE-EF o CTI-EF, comunica a una instancia superior los resultados del proceso de revisión de una propuesta de proyecto o de actividad de fortalecimiento de investigación o de extensión. En él se presentan resultandos, considerandos y, por tanto. Puede ser un documento definitivo, cuando así lo establezca la normativa institucional, o un documento recomendatorio para una instancia superior, en los demás casos.

EF: Escuela de Física.

Exposición de una propuesta: consiste en una presentación oral realizada por la persona proponente de un proyecto o de una actividad de fortalecimiento de investigación o de extensión al CTIE-EF o al CEF, según corresponda, los principales aspectos de la propuesta, siguiendo las directrices establecidas por el CTIE-EF.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Miembro titular del CTIE-EF: es una persona académica, que forma parte del CEF, nombrada por ese órgano colegiado para participar activamente en el CTIE-EF.

Miembro suplente del CTIE-EF: es una persona académica, que forma parte del CEF, nombrada por ese órgano colegiado para reemplazar a un miembro titular del CTIE-EF en caso de ausencia temporal o permanente.

Persona coordinadora del CTIE-EF: persona designada en el seno del CTIE-EF para organizar y dirigir las actividades de dicha comisión.

Proponente de un proyecto: persona funcionaria del ITCR que traslada al CTIE-EF, a título personal o en representación de un grupo de personas, una propuesta de proyecto de investigación o de extensión o asuntos relacionados con estos.

Proponente de una actividad de fortalecimiento: persona funcionaria del ITCR que traslada al CTIE-EF, a título personal o en representación de un grupo de personas, una propuesta de actividad de fortalecimiento de investigación o extensión o asuntos relacionados con estas.

Propuesta de actividad de fortalecimiento: documento formal y oficial, ajustado a los términos de una convocatoria interna o externa, con que una persona pretende desarrollar actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión.

Propuesta de proyecto: documento formal y oficial, ajustado a los términos de una convocatoria interna o externa, con que una persona pretende desarrollar proyectos de investigación o de extensión.

RIE: Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.

Rúbrica: herramienta de evaluación que establece los criterios de logro para cada aspecto que se considera relevante para una adecuada formulación de la

propuesta del proyecto o de la actividad de fortalecimiento, esta proporciona una calificación numérica que refleja la calidad de dicha formulación.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II. DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FÍSICA

Artículo 6. Del CTIE-EF

El CTIE-EF tiene su origen en lo establecido en el RIE.

Artículo 7. Conformación del comité

El CTIE-EF, con fundamento en lo establecido en la normativa de la EF e institucional, estará integrado por cinco miembros titulares y hasta cinco suplentes del profesorado que conforma el CEF, quienes deberán contar con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer un título de posgrado obtenido en una universidad costarricense o reconocido por una de ellas.
- b. Haber participado en al menos tres proyectos de investigación o extensión debidamente finalizados.
- c. Haber coordinado al menos un proyecto de investigación o extensión debidamente finalizado.

El CEF podrá levantar estos requisitos en caso de que lo requiera o establecer otros adicionales.

Los nombramientos se llevarán a cabo de forma alterna, de manera que tres personas formarán parte del CTIE-EF para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y dos personas para el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente. Los miembros podrán ser nombrados consecutivamente. Se procurará que el CTIE-EF incluya investigadores de diversas áreas de especialidad.

Artículo 8. Coordinación de la comisión

Cada semestre, el CTIE-EF designará la persona que la coordinará, de entre sus integrantes titulares y definirá un orden de sustitución para la coordinación, ante casos de fuerza mayor.

La persona coordinadora de esta comisión coordinará tanto el CTE-EF como el CTI-EF, por lo que luego de recibir la designación deberá informar a la VIE,

atendiendo lo establecido en el RIE, y deberá remitir copia de esta comunicación a la Dirección de la EF.

Artículo 9. Convocatoria a las personas suplentes

Si se produce una ausencia temporal superior a dos semanas e inferior a un semestre de alguna de las personas con titularidad en el CTIE-EF, ya sea por asuntos de fuerza mayor o no, quien coordina esta comisión convocará a una persona suplente, respetando el orden en que el CEF les haya otorgado esa condición. Para efectos del funcionamiento del CTIE-EF, la persona suplente actuará en condición de titular por el plazo que corresponda.

Si no hubiese personas suplentes disponibles, quien coordina el CTIE-EF informará a la Dirección de la EF para que, en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima del CEF, se realice el nombramiento de más personas suplentes. El CTIE-EF mantendrá cuórum estructural mientras el CEF realiza el nombramiento de más personas suplentes, excepto si únicamente cuenta con dos o menos personas titulares disponibles para sesionar, en cuyo caso se verá imposibilitada para realizar sus funciones y dejarán de correr los plazos de los asuntos en trámite.

Si la ausencia de una persona titular fuese superior a un semestre, la persona coordinadora del CTIE-EF elevará el asunto al CEF, para que este órgano colegiado tome las acciones que considere necesarias.

Artículo 10. Responsabilidades de quienes integran la CTIE-EF

Son responsabilidades de quienes integran el CTIE-EF, en condición de titulares:

- a. Asistir regular y puntualmente a las sesiones plenarios del CTIE-EF y permanecer en estas durante el tiempo que se extiendan.
- b. Justificar formalmente ante la Dirección de la EF, con copia a la coordinación del CTIE-EF, la inasistencia a una sesión en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a esta.
- c. Revisar y analizar la documentación que sea distribuida con ocasión de una convocatoria a sesión.
- d. Preparar la documentación que les corresponda, para exponerla en la sesión que le indique la coordinación del CTIE-EF.
- e. Colaborar en la elaboración de dictámenes de propuestas y de solicitudes que sean presentadas al CTIE-EF.
- f. Manifestarse sobre los asuntos que se traten en las sesiones.
- g. Ejercer el voto en las decisiones que se tomen dentro del CTIE-EF.
- h. Ejecutar las funciones que el CTIE-EF le encomiende.

- i. Firmar la minuta de una sesión cuando haya justificado algún voto en contra.

Artículo 11. Sesiones

Las sesiones se regirán por las siguientes disposiciones:

- a. El **CTIE-EF** sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el coordinador o por al menos tres de sus miembros titulares.
- b. Las convocatorias se realizarán mediante documentos impresos, correo electrónico institucional u otra herramienta de comunicación oficial.
- c. Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de dos días hábiles de antelación, con su respectiva la agenda y la documentación.
- d. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación, con su respectiva agenda y documentación.
- e. No obstante, se podrá realizar una sesión extraordinaria sin cumplir los requisitos de convocatoria o agenda, siempre que asistan todos los miembros titulares y lo acuerden por unanimidad.
- f. Las sesiones plenarias requerirán la asistencia de al menos tres miembros titulares para su realización.
- g. El **CTIE-EF** no sesionará mediante consulta formal, dada la naturaleza de sus decisiones.

Artículo 12. Votaciones y acuerdos

Para realizar votaciones y tomar acuerdos se aplicará lo siguiente:

- a. En las votaciones se aplicará lo dispuesto en la normativa institucional, por lo que solo cabe que sean de carácter público por las características de los asuntos sobre los que se toman acuerdos.
- b. Los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría simple de las personas titulares del **CTIE-EF** que están presentes al momento de la votación.
- c. En caso de empate se someterá a una segunda votación en la misma sesión y en caso de persistir el empate la persona que coordina el **CTIE-EF** ejercerá el voto de calidad.

Artículo 13. Funciones del CTIE-EF

El **CTIE-EF** tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer mejoras a las propuestas e informes sobre proyectos o actividades de investigación y de extensión que le sean presentadas formalmente, que deban continuar su trámite ante alguna instancia interna superior o alguna instancia externa, que deben ser atendidas en su mayoría por las personas proponentes.
- b. Emitir dictámenes, preliminares o definitivos según lo establecido la normativa institucional o las convocatorias internas o externas, sobre las propuestas de proyectos de investigación o de extensión o de actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión. En la revisión de cada propuesta deberán participar al menos tres integrantes del CTIE-EF y ninguna de estas tres personas deberá estar involucrada en la propuesta por revisar.
- c. Emitir dictámenes, preliminares o definitivos según lo establecido la normativa institucional o las convocatorias internas o externas, sobre los informes finales de los proyectos o las actividades de fortalecimiento y los informes parciales por salida anticipada de una persona investigadora o extensionista. En la revisión de cada informe deberán participar al menos tres integrantes del CTIE-EF y ninguna de estas tres personas deberá estar involucrada en el informe a revisar.
- d. Emitir dictámenes, preliminares o definitivos según lo establecido la normativa institucional o las convocatorias internas o externas, las solicitudes de participación de personal de la EF en proyectos o actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión cuya coordinación esté a cargo de otra dependencia. En la revisión de cada solicitud deberán participar al menos tres integrantes del CTIE-EF y ninguna de estas tres personas deberá estar involucrada en la solicitud a revisar.
- e. Proponer al final o al inicio de cada año al CEF las rúbricas para la calificación de los informes finales de los proyectos y de las actividades de fortalecimiento, tanto de investigación como de extensión, y de los informes parciales por salida anticipada de una persona investigadora o extensionista, si es que no se encuentran definidas por órganos de mayor jerarquía.
- f. Proponer al CEF, quinquenalmente, las líneas de investigación y de extensión de la EF y darle seguimiento a su desarrollo.
- g. Establecer cronogramas, de acatamiento obligatorio para las personas interesadas, que organicen los procesos de revisión de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento, tanto de investigación como de extensión, y que puedan ser complementarios a los que contengan las

convocatorias internas o externas, así como darlos a conocer a lo interno de la EF oportunamente.

- h. Definir las directrices para realizar las exposiciones de propuestas y de informes de proyectos o actividades de fortalecimiento, sean de investigación o de extensión, que se lleven a cabo ya sea en el seno del CTIE-EF o el CEF.
- i. Establecer directrices para la presentación de informes de salida de personas investigadoras o extensionistas, en el caso de proyectos o actividades de fortalecimiento coordinadas por la EF, si es que no se encuentran definidas por órganos de mayor jerarquía.
- j. Todas aquellas que específicamente le asigna el RIE a los comités técnicos de investigación y de extensión.
- k. Llevar un archivo y registro de todas las propuestas recibidas, sus fechas de recepción y los dictámenes del CTIE-EF emitidos.

Si, en algún caso particular, la normativa de superior jerarquía o las convocatorias no establecen si el dictamen que se requiere del CTI-EF o CTE-EF es en primera instancia o definitivo, el CTIE-EF procederá a emitir un dictamen definitivo.

Artículo 14. Plazos para los procesos de investigación y de extensión a cargo de la CTIE-EF

Los siguientes son los plazos máximos para trámites relacionados con investigación y extensión que están a cargo del CTIE-EF:

- a. Diez días hábiles para proponer mejoras a las propuestas e informes sobre proyectos o actividades de investigación y de extensión que le sean presentadas formalmente.
- b. Diez días hábiles para realizar el dictamen de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento, sean de investigación o de extensión, contados a partir del momento en que formalmente se recibe la versión definitiva de las propuestas.
- c. Veinte días hábiles para realizar el dictamen de los informes finales de los proyectos o las actividades de fortalecimiento, sean de investigación o de extensión, y de los informes parciales por salida anticipada de una persona investigadora o extensionista, contados a partir del momento en que formalmente se recibe la versión definitiva de los informes.
- d. Diez días hábiles para dictaminar las solicitudes de participación de personal de la EF en proyectos o actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión cuya coordinación esté a cargo de otra

instancia, contados a partir del momento en que formalmente se recibe la solicitud.

Los cronogramas establecidos por el CTIE-EF también pueden indicar plazos para asuntos específicos.

Artículo 15. Funciones de quien coordina la CTIE-EF

Quien coordina el CTIE-EF tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar oficialmente al CTIE-EF en ámbitos internos o externos.
- b. Elaborar una minuta al respecto de lo acordado en cada sesión, como lo establece el RIE, y asegurar que esta se encuentre a disposición de quienes integran el CEF a la mayor brevedad posible.
- c. Convocar y presidir las sesiones del CTIE-EF.
- d. Proponer una agenda para las sesiones.
- e. Ejecutar los acuerdos tomados por el CTIE-EF y darles seguimiento.
- f. Actuar como enlace con el CEF, la Dirección de la EF y otras dependencias institucionales.
- g. Asegurar el cumplimiento de los plazos que le corresponden al CTIE-EF.
- h. Asistir a foros y reuniones relacionadas con la investigación y la extensión cuando sea necesario, personalmente o designando a algún otro integrante titular de dicha comisión.
- i. Todas aquellas que específicamente le asigna el RIE a la persona que coordina un comité técnico de investigación o un comité técnico de extensión.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Acuerdos previos del CEF opuestos a este reglamento

Cualquier acuerdo que haya tomado el CEF previamente, que se oponga a lo establecido en este reglamento, quedará derogado en adelante o, si se trata de derechos adquiridos, se actuará en la forma que establezca la normativa.

Artículo 17. Asuntos no contemplados en este reglamento

Cualquier asunto no contemplado en este reglamento y que sea necesario para el buen funcionamiento del CTIE-EF, deberá ser resuelto por el CEF.

Artículo 18. De la revisión del reglamento

El **CTIE-EF** será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 19. De la vigencia del reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del **CEF** y su publicación en la Gaceta Institucional.

Fecha revisión	Instancia a cargo	Fecha aprobación	Datos del acuerdo
29/09/2025	Consejo de Escuela de Física	29/09/2025	Artículo 04, sesión N° 16-2025.

VII. Consejo de Escuela, Escuela de Agronegocios, Sesión Ordinaria N°09-2024, artículo 5, inciso 5.9 celebrada el 23 de setiembre de 2024, Reglamento para la vinculación remunerada externa de la Escuela de Agronegocios**Reglamento para la vinculación remunerada externa de la Escuela de Agronegocios****CAPITULO I. Disposiciones Generales****Artículo 1: Tipo de reglamento**

Este es un reglamento de carácter específico.

Artículo 2: Alcance del reglamento

Este es de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias y estudiantes de la Escuela de Agronegocios que participan en actividades de vinculación remunerada externa, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios.

Artículo 3: Objetivo general del reglamento

Normar los alcances y compromisos adquiridos por la Escuela de Agronegocios y el Comité Técnico del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA), incluidos sus colaboradores y estudiantes, al desarrollar acciones de vinculación remunerada con el sector externo, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Artículo 4: Objetivos específicos de las acciones de vinculación remunerada

Las acciones de vinculación remunerada externa de la Escuela de Agronegocios y del CIGA del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) a la sociedad costarricense.
- b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinentes.
- c. Incrementar la generación de recursos financieros que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.

Artículo 5: Marco Jurídico

Las actividades de vinculación remuneradas desarrolladas por la Escuela de Agronegocios y el CIGA del ITCR se rigen por las disposiciones establecidas en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC y el Reglamento del CIGA en lo concerniente a temas de vinculación, funciones relacionadas, disposiciones del Comité Técnico de la Escuela de Agronegocios y Líneas de Investigación.

CAPITULO II. Marco Conceptual

Artículo 6: Definiciones

- a. Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos.
- b. Código FUNDATEC: codificación que el sistema de la FUNDATEC asigna en función de centros funcionales, para proyectos o actividades de vinculación remunerada externa
- c. Comité técnico: Grupo de personas de la unidad operativa designado para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa de acuerdo con los objetivos fijados por esta(s).
- d. Consejo de Escuela: Órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento o Escuela cuya misión está establecida en el Estatuto Orgánico. (glosario institucional).
- e. Curso regular de capacitación: Actividad de capacitación permanente en el tiempo. No forman parte de este tipo de cursos las actividades puntuales u ocasionales.
- f. Documento de formalización del registro de una acción de vinculación remunerada externa: Documento que incluye los respaldos de todos los requisitos

de aprobación establecidos por este Reglamento y define los funcionarios del ITCR responsables de la ejecución de dicha acción, incluido el coordinador específico y el coordinador general.

g. Fondo de apoyo a proyectos: Fondo creado para pagar reclamos, capital semilla e imprevistos. Se abrevia como FAP.

h. Fondo de apoyo a la vinculación: Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o imprevistos. Se abrevia como FAV.

i. FUNDATEC: Son las siglas de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, representa el ente creado por el ITCR, para facilitar la coadyuvancia de vinculación remunerada externa del ITCR con la comunidad nacional e internacional.

j. ITCR: Son las siglas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es una institución estatal de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas.

k. Persona Coordinadora Específica: Es la persona funcionaria institucional que se designa por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

l. Persona Coordinadora General: Es la persona que ocupa el cargo de Dirección de Escuela de la unidad operativa que ejecuta acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

m. Personal administrativo: Son funcionarios contratados por FUNDATEC que realizan las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjes, contadores, choferes, mensajeros, asistentes administrativos, entre otros.

n. Personal técnico – profesional: Es aquel personal docente, especialista profesional u operador de maquinaria o equipo especializado que desarrolla acciones de vinculación remunerada externa.

o. Prestación de servicios: Acción de vinculación o de fortalecimiento institucional, mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar dentro de su quehacer académico, científico-tecnológico y de gestión administrativa.

p. Programa: Propuesta que gira alrededor de un tema, expresando una visión y horizonte de largo plazo, el cual es segregado de manera articulada mediante proyectos con objetivos y metas claramente establecidos y debidamente aprobados por las unidades operativas.

q. Proyecto: Conjunto de actividades que desarrolla una persona o grupo de personas, para alcanzar un determinado objetivo. Estas actividades se encuentran interrelacionadas y se desarrollan de manera coordinada.

r. Registro de una acción de vinculación remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual el titular de la vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con lo que disponen los lineamientos, este Reglamento y demás normativa aplicable.

- s.** Unidad Administrativa – Financiera: Es la unidad encargada de los servicios generales de la FUNDATEC; son tareas regulares de esta Unidad: el pago del personal y de proveedores de bienes y servicios de la FUNDATEC, el control presupuestario de los proyectos, la custodia de los ingresos y de los diferentes fondos autorizados y de todas las otras funciones que le otorgue el reglamento de vinculación remunerada de dicha instancia.
- t.** Unidad operativa: Dependencia formalmente creada por el ITCR que realice acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- u.** Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación y de administrar la ejecución y eventualmente coordinar el trámite de suspensión, de una acción de vinculación remunerada externa promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.
- v.** Venta de bienes y servicios: Tipo de acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a vender a cualquier interesado bienes y servicios (protocolos, paquetes tecnológicos y otros servicios científicos tecnológicos) que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.
- w.** Vinculación: Acción que permite al ITCR interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente funciones de docencia, investigación y extensión de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural, de modo que ello favorezca su capacidad de relacionarse con los diferentes sectores, en acciones de beneficio mutuo que contribuyan a su posicionamiento estratégico.
- x.** Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente que pueden incluir, un programa, proyecto o actividad de venta de bienes o modelo de prestación de servicios al sector externo, que haya sido aprobado por una unidad operativa, las cuales deben estar ligadas a los proyectos de investigación, gestión administrativa y desarrollo tecnológico, así como, cursos especiales, programas de capacitación, consultorías, asesorías técnicas y programas académicos formales que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- y.** Vinculación remunerada externa de carácter permanente: Acción de vinculación aprobada por la unidad operativa cuya realización sea regular, permanente o de duración mayor a los seis meses, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- z.** Vinculación remunerada externa de carácter puntual: Acción, tales como asesorías, consultorías, y servicios, aprobados por la unidad operativa y realizados una sola vez o en forma eventual, cuya duración sea menor a los seis meses y que, por su naturaleza, no se puede incluir en alguna de las actividades regulares o permanentes de la unidad operativa, que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

aa. Vinculación remunerada externa desarrollada por más de una unidad operativa: acción de vinculación de índole multidisciplinaria, cuya ejecución es realizada, en conjunto y en forma coordinada, por dos o más unidades operativas, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

bb. Vinculación remunerada externa en docencia: Programas de posgrado o técnico, programas de educación continua y otros tipos de cursos, eventos (talleres, seminarios y otros) ejecutados con la coadyuvancia de FUNDATEC e impartidos por el ITCR según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

cc. Vinculación remunerada externa en investigación y extensión: Programas o proyectos de investigación y/o extensión contratados a una o varias unidades operativas del ITCR que se realizan con la coadyuvancia de FUNDATEC, según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

CAPITULO III. Roles, responsabilidades y funciones relacionados a la vinculación externa remunerada en la Escuela de Agronegocios

Artículo 7: Rol de la Escuela de Agronegocios y el CIGA

La Escuela de Agronegocios y su Centro de Investigación, el CIGA, tienen el rol de encargados de la gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones de vinculación con el sector externo desarrolladas por la Escuela de Agronegocios.

Para efectos operativos, las acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se apoyarán en su Comité Técnico, y las decisiones estratégicas corresponderán al Consejo de Escuela de Agronegocios.

Artículo 8: Funciones y responsabilidades del Consejo de Escuela

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a.** Establecer los aspectos relacionados a funciones de la Persona Coordinadora General y Coordinadora Específica no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias.
- b.** Analizar y aprobar cuando corresponda, la apertura de nuevas actividades de vinculación externa remunerada (inscritas como códigos de actividad o proyecto) bajo su unidad en la FUNDATEC
- c.** Analizar y aprobar cuando corresponda, el envío de ofertas de vinculación remunerada externa a partir las disposiciones vigentes por la FUNDATEC según monto y alcance.
- d.** Analizar y aprobar cuando corresponda el presupuesto anual operativo de los códigos activos bajo su tutela en la FUNDATEC.

- e. Analizar y aprobar cuando corresponda la contratación de personal para la ejecución de actividades de vinculación externa remunerada a partir de los códigos de actividades o proyectos activos bajo su tutela en la FUNDATEC, según el debido proceso.
- f. Justificar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el caso excepcional del nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Dirección de la Escuela como Persona Coordinadora Específica de una acción.
- g. Definir la disposición de exonerar del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU) a la actividad de vinculación externa remunerada cuando corresponda y se justifique.
- h. Aprobar el corte de caja anual de la ejecución de la actividad de vinculación externa y comunicarlo a la FUNDATEC.
- i. Suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la Escuela de Agronegocios. En este caso, la Escuela deberá considerar las previsiones financieras y legales correspondientes.
- j. Realizar el cierre operativo y financiero de los proyectos cuando estos lleguen a su fin, y tramitarlo ante la FUNDATEC no más de tres meses posteriores a su finalización.

Artículo 9: Rol del Comité Técnico de la Escuela de Agronegocios

El Comité Técnico es un ente asesor del Consejo de Escuela de Agronegocios a la que el CIGA se adscribe, en temas relacionados a la investigación y extensión.

Artículo 10: Funciones y Responsabilidades del Comité Técnico de la Escuela de Agronegocios

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Encargarse de los trámites y atención de proyectos cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente.
- b. Analizar, recomendar y proponer, a la persona Coordinadora General o al Consejo de Escuela según corresponda, lo referente a reglamentos, convenios, cartas de entendimiento, contrataciones, programas, actividades, exoneraciones y trámites relacionados a vinculación externa remunerada de la Escuela de Agronegocios.
- c. Proporcionar soporte a la gestión de la Persona Coordinadora General en el seguimiento a la ejecución de los proyectos y las actividades de vinculación externa remunerada, incluido el análisis y evaluación, cuando corresponda,

de las propuestas de presupuesto anual, planeamiento anual, cierre, suspensión e Informes Finales de proyectos o Actividades.

- d. Definir y revisar cada dos años las tarifas de remuneración sugeridas para la contratación de personas en actividades de vinculación remunerada externa de la Escuela de Agronegocios.
- e. Identificar junto a la Dirección de la Escuela y la Persona Coordinadora Específica, los equipos especializados que se necesitan y puedan ser empleados durante la ejecución de las actividades de vinculación.
- f. Definir y revisar cada dos años con el personal competente de la Escuela, el monto de uso de instalaciones o equipos durante la ejecución de las actividades de vinculación.

Artículo 11: Funciones y Responsabilidades de la Persona Coordinadora general

La Persona Coordinadora General, tendrá las siguientes funciones relacionadas a vinculación externa remunerada de dicha Escuela, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.

Serán funciones de la persona coordinadora las siguientes:

- a. Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- b. Aprobar los trámites, previa discusión con el Comité Técnico, que el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC requiera de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la Junta Administrativa de la FUNDATEC.
- c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las acciones de vinculación, así como escalar al Consejo de Escuela la suspensión o cierre de proyectos producto de actividades de vinculación remunerada externa.
- d. Incorporar en los trámites en que así se requiera, el arreglo de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, garantizando que no afecte la operación normal de la Escuela de Agronegocios para la cual labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la FUNDATEC.
- e. Presentar ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, cuando corresponda, la solicitud, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes

de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios.

- f. Otras funciones aprobadas por el Consejo de Escuela de Agronegocios.

Artículo 12: Responsabilidades y funciones de la Persona Coordinadora Específica

La Persona Coordinadora Específica tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados en los proyectos o actividades que coordina. Será designada por la Escuela de Agronegocios para los casos a su cargo.
- b. Tramitar las acciones de vinculación con su respectivo presupuesto ante el Comité Técnico. En el caso de acciones establecidas con un código activo en la FUNDATEC, generar ofertas de vinculación remunerada externa relacionadas a la acción que coordina, e informarlas a la Persona Coordinadora General y al Comité Técnico, según los niveles de autorización establecidos por la FUNDATEC, de acuerdo con los parámetros presupuestarios.
- c. Ejecutar el presupuesto de las acciones de vinculación a su cargo.
- d. Planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que permitan el buen desarrollo de la acción de vinculación.
- e. Coordinar con la FUNDATEC el soporte administrativo requerido para la oportuna realización de las acciones de vinculación.
- f. Ejercer en primera instancia el control de las acciones de vinculación a su cargo.
- g. Tramitar la contratación de personal requerido para el desarrollo de la acción de vinculación a su cargo, considerando la respectiva presentación de la propuesta primero al Comité Técnico, para que este emita su recomendación a la Persona Coordinadora General y este finalmente presente el punto al Consejo de Escuela de Agronegocios.
- h. Mantener comunicación estrecha con el Comité Técnico, la Persona Coordinadora General y la FUNDATEC para solventar posibles imprevistos de la acción de vinculación con prontitud y eficacia.
- i. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo de la acción de vinculación.
- j. Velar por el uso adecuado de los activos asignados a la acción de vinculación a su cargo.
- k. Coordinar con el Comité Técnico, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencia para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo de la acción de vinculación.
- l. Preparar y tramitar oportunamente el cierre del de la acción de vinculación.

- m. Otras funciones que, a criterio del Comité Técnico, y Consejo de Escuela, le asignen, dada su competencia y la naturaleza de la acción de vinculación.

CAPITULO IV. Participación de funcionarios y estudiantes

Artículo 13: Participación de funcionarios y estudiantes

Dado el estímulo del ITCR, la Escuela de Agronegocios promueve que el personal y las personas estudiantes participen en la ejecución de acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al respecto. Se establece que personas provenientes de la Escuela de Agronegocios se considerarán preferentes en la participación en acciones de vinculación remunerada externa de dicha Escuela, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad.

En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de personal y estudiantes de otras Escuelas, así como egresados y jubilados de la Escuela de Agronegocios y de la Institución, según las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14: Responsabilidad del personal y estudiantes de la Escuela de Agronegocios en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa

Además de las establecidas en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, tendrán la responsabilidad de:

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas de manera eficiente y ética.
- b. Mantener estrecha comunicación con la Persona Coordinadora Específica de la actividad por la que se generó su participación para el adecuado seguimiento y avance de la misma.
- c. Suministrar información oportuna y fehaciente para tramitar su participación, remuneración, rendición de informes parciales y finales, y cierre de la actividad.

Artículo 15: Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.

Para la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, y adicionalmente lo siguiente:

El Comité Técnico junto a la persona Coordinadora General y Coordinadora Específica revisará las condiciones y sus funciones para determinar la tarifa de pago que corresponda, misma que es definida y revisada por el Comité Técnico. Las condiciones para determinar el cálculo de la remuneración según la tarifa versarán en torno a:

- i. Complejidad y responsabilidades asignadas.
- ii. Importancia de la actividad para el desarrollo de la Escuela de Agronegocios.
- iii. Formación requerida versus la evidenciada para desarrollar la actividad.
- iv. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.
- v. Tiempo dedicado a la actividad.
- vi. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.

Artículo 16: Reclutamiento y selección de personal

La contratación de personal será uniforme y paritaria, para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades. Para la respectiva evaluación se adjuntarán las ofertas de personas que aspiren a participar en las actividades, con una copia de la hoja de vida. La persona Coordinadora Específica es la encargada de evaluar estas ofertas y presentar al comité técnico la justificación de la selección de dicha persona. El Comité analizará la propuesta para emitir su criterio a la persona Coordinadora General y que esa lo eleve al Consejo de Escuela.

Artículo 17: Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal

La supervisión del cumplimiento de los diferentes aspectos concernientes a las contrataciones de personal establecidas para atender el desarrollo de acciones remuneradas de vinculación externa, incluidos los arreglos de horario, corresponde al superior jerárquico, en coordinación con la persona Coordinadora Específica, General y el Comité Técnico de la Escuela de Agronegocios. Aspectos como la remuneración, serán revisados y actualizados por el Consejo de Escuela y sus disposiciones en apego a la legislación aplicable.

Artículo 18: Beca estudiante asistente de FUNDATEC

Los y las estudiantes de la Escuela de Agronegocios preferiblemente, pero también de otras Escuelas según su perfil académico profesional, podrán ser participantes bajo el marco de la Beca estudiante asistente de FUNDATEC, según lo dispuesto en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Aspectos como su reconocimiento a través del pago de asistencia serán revisados y

actualizados por el Consejo de Escuela y sus disposiciones, tras la revisión previa y recomendación del Comité Técnico.

Capítulo V. Uso de los activos institucionales

Artículo 19: Uso de infraestructura y equipo institucional asignada a la Escuela de Agronegocios.

Según las disposiciones institucionales establecidas, le corresponde al Comité Técnico de la Escuela de Agronegocios junto a la Dirección de la Escuela y la persona Coordinadora Específica, identificar los equipos especializados que se necesitan y puedan ser empleados durante la ejecución de la actividad de vinculación.

En el caso de equipo de transporte, el ITCR, mediante el Reglamento de Transportes del ITCR, permitirá que los funcionarios contratados por medio de planilla por la FUNDATEC o bien funcionarios del ITCR apoyando ad honorem en una actividad de vinculación para participar en acciones de vinculación externa, utilizar los vehículos asignados a la actividad correspondiente. Lo anterior incluye los vehículos asignados al CIGA.

CAPÍTULO VI. Disposiciones Finales

Artículo 20: De lo no contemplado en este reglamento

Cualquier otro asunto no contemplado en este reglamento y que sea necesario para el buen funcionamiento de las actividades de vinculación remunerada externa, deberá ser resuelto por el Consejo de Escuela de Agronegocios.

Artículo 21: Revisión y actualización de este Reglamento

La Escuela de Agronegocios será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 22. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Consejo de Escuela de Agronegocios y su publicación en la Gaceta Institucional.